

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA  
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

\* \* \* \* \*

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

**Presidenta.-**

Doña Sofía Nieto Villargordo (P.S.O.E.)

**Tenientes de Alcalde.-**

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Doña María del Carmen Luque Galán. (P.S.O.E.)

Don Roberto de la Torre Vénzala. (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrias. (P.S.O.E.)

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Doña Trinidad Pestaña Yáñez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

**Concejales/as.-**

Doña M<sup>a</sup> del Sol Villar Martos. (P.S.O.E.)

Don Antonio Castillo Siles. (P.S.O.E.)

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Aguilera Olivencia. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González. (P.P.)

Don Vicente Castillo Marchal. (P.P.)

Doña María del Carmen Servant Girón. (P.P.)

Doña Elena Chamorro Asensi. (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (P.A.)

Don Jesús Gómez Martínez. (P.A.)

Don Juan Erena Navas (P.A.)

Don Juan José Navarro Jurado (I.U.)

Don Francisco Vico López (Concejal no adscrito)

**Interventor Acctal.-**

Don José Luis Pérez Arjona.-.

**Secretario General.-**

Don Francisco Fernández Yera.-

---

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Reuniones del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión, se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal esta integrada por veintiún miembros de hecho y legal ó de derecho incluido la Sra. Alcaldesa.

\* \* \* \* \*

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2010.-** Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta de la sesión anterior, no se presentan ninguna, quedando esta aprobada por unanimidad de los asistentes.

\* \* \* \* \*

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia durante los pasados meses de junio y julio del presente ejercicio (Desde la Resolución nº 1.197 de 24 de septiembre hasta la Resolución nº 1.323 de 15 de octubre de 2010).

\* \* \* \* \*

**3.- PROPUESTA DE APROBACION DECLARACION DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL ASI COMO APROBACION DE LA BONIFICACION DEL 95% DEL ICIO DE LA OBRA DE REHABILITACION DE EDIFICIO EN CALLE INGENIERO GARCIA PIMENTEL Nº 5 2º C, DE LA OBRA DE REHABILITACION DE EDIFICIO EN CALLE CALVARIO, 11 DE MONTE LOPE ALVAREZ, Y DE LA OBRA DE REHABILITACION DE EDIFICIO EN CAMINO DE LOS AYOZOS,1.-** En las Ordenanzas Fiscales de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2010, se recoge que, de acuerdo con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota del Impuesto de hasta el 95 por 100 de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de

todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero.- Declarar la construcción, instalación u obra, consistente en obras para Rehabilitación de Edificio en C/Camino de los Ayzos, 1; C/Ingeniero García Pimentel, 5 - 2º C y C/Calvario, 11 (Dentro del Programa de Rehabilitación Autonómica) de especial interés o utilidad municipal, al mismo tiempo, dicha declaración se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

Segundo.- Conceder la bonificación del 95 por ciento del impuesto de construcciones y obras (ICIO), a las solicitudes presentadas por Doña Matilde González Sánchez, registro de entrada nº 16.556; Doña Noelia López Extremera, registro de entrada nº 16.648 y Don Antonio Lara Fernández, registro de entrada nº 16.653, relativas todas ellas a proyectos de obras de Rehabilitación Autonómica.

Tercero.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Urbanismo.

\* \* \* \* \*

**4.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-** La vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, fue dictada al amparo de lo que dispone el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en desarrollo del apartado c) del artículo 7 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes, teniendo por objeto regular los procedimientos de gestión, inspección, recaudación y de revisión en vía administrativa de los tributos y demás ingresos de derecho público que formen parte de la Hacienda Municipal, así como la potestad sancionadora en materia tributaria, en cuanto estas funciones se ejerzan directamente por el Ayuntamiento de Martos.

Dicha Ordenanza general, objeto de modificación, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2.007; anunciándose su pública exposición, para admitir reclamaciones y sugerencias, en el Boletín Oficial de la Provincia número 255, y siendo elevado su aprobación a definitiva, como consecuencia de la no presentación de reclamaciones durante el plazo establecido para ello, apareciendo publicada dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 290, correspondiente al día 19 de diciembre del mismo año, comenzando a aplicarse a partir del día 20 de diciembre de 2.007.

Posteriormente sufrió una modificación, la cual fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de octubre de 2.009; anunciándose su pública exposición, para admitir reclamaciones y sugerencias, en el Boletín Oficial de la Provincia número 254, y siendo elevado su aprobación a definitiva, como consecuencia de la no presentación de reclamaciones durante el plazo establecido para ello, apareciendo publicada dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 289, correspondiente al día 18 de diciembre del mismo año, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010.

Por cuanto el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2.009, adoptó entre otros el acuerdo de cambio de denominación de calles en aplicación de la Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como Ley de la Memoria; y habida cuenta que dichas calles, objeto de cambio de denominación, se encuentran incluidas en el vigente Callejero Fiscal, el cual aparece como anexo I de la referida Ordenanza general.

Y finalmente, habiéndose detectado que en el Callejero Fiscal, vigente para este Excmo. Ayuntamiento, que aparece como anexo I de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, existen calles que no se encuentran incluidas en el mismo, debido a ser calles de nueva denominación, en relación con la fecha de la última modificación de la Ordenanza en cuestión.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que

de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 votos a favor P.A./1 voto en contra I.U./1 voto a favor del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA

1º Suprimir las siguientes calles integrantes del vigente Callejero Fiscal en aplicación del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2.009:

- TT. GL. CHAMORRO.
- GRAL. DELGADO SERRANO.
- CR. MONTE LOPE ALVAREZ.
- GENERAL CANIS.

2º.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Martos, en los términos que se indica a continuación:

**ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.**

(...)

**Artículo 142.- Funciones del Tesorero.**

Corresponde al Tesorero:

- a) Dictar la providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.
- c) Proponer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la presente Ordenanza, la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- d) La autorización de los cargos de valores que se entreguen a otros servicios para su recaudación.
- e) Determinar la insuficiencia de garantías distintas del aval bancario
- f) El control y seguimiento de la actuación de las entidades colaboradoras.
- g) Presidir la mesa de subasta de bienes.

h) Dictar, respecto de los bienes que hayan de ejecutarse por el procedimiento de apremio, el acuerdo de enajenación mediante subasta y adjudicación directa y proponer al Alcalde la enajenación por concurso.

i) Proponer la adjudicación de bienes a la Hacienda Municipal y expedir las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.

j) Presunción de bienes irrealizables.

k) Proponer la declaración de fallidos y créditos incobrables.

e) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto la que se relaciona:

1- Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.

2- Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación.

3.- Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.

4- Propuesta de nombramiento de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.

5- En los supuestos en que se desconozca el paradero del deudor se solicitará de la alcaldía del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.

6- Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

f) Expedir certificados en materia tributaria y demás ingresos de derecho público.

(...)

#### **Anexo I. Callejero Fiscal.**

Relación nominal de las calles que comprende el término municipal de Martos, clasificadas por categorías,

MUNICIPIO: 23060 MARTOS

Vía O (...)	Nombre	Sigla P/I	Categoría
(...)	EUROPA, DE	AV	01
(...)	FRAY LUIS ALBERT	CL	01
(...)	LA FUENTE	CL	03
(...)	ORO VERDE, DEL	AV	01
(...)			

3°.- Someter el expediente y la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Martos a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

4°.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Martos, habrán de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.-

IZQUIERDA UNIDA.-

Sr. Navarro Jurado.- El año pasado en el debate de esta ordenanza Izquierda Unida presento unas enmiendas que fueron desestimadas con el voto en contra del partido socialista en cuanto al calendario fiscal y a la formula para el aplazamiento de las deudas tributarias y por otro lado al callejero municipal de Martos y este año seguimos defendiendo las propuestas que hicimos.

Las Ordenanzas Fiscales en el artículo 60 contempla que las deudas se pueden aplazar y fraccionar, nosotros solicitamos que se modifique el artículo 150, para que el contribuyente se acoja a las liquidaciones fraccionadas de los tributos de vencimiento periódico, este fraccionamiento consideramos que habría que limitarlo y una cosa normal, prudente y ajustada sería un mínimo de trimestral.

El artículo 60, en su punto 2 se debería modificara para que cuando se solicite el fraccionamiento de una deuda y esto se deba a unas condiciones especiales no genere intereses de demora.

En cuanto al callejero fiscal de Martos consideramos que no esta ajustado a la realidad, y habría que tener en cuenta las propuestas que Izquierda Unida traía a este Pleno.

**PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Quisiera hacer una aclaración en cuanto a las iniciativas que nos hacen llegar los vecinos, ya que hay calles de primera que tienen todos los servicios y en otras pagando lo mismo estos servicios no son totalmente atendidos.

\* \* \* \* \*

**5.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS PARA PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2011.-**

Conforme a lo establecido en el artículo 169 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto Municipal debe ser aprobado antes del 31 de Diciembre del ejercicio anterior al que haya de aplicarse y en razón de ello y con carácter previo debe abordarse la elaboración de la normativa municipal precisa que permita justificar y cuantificar las previsiones presupuestarias de ingresos por impuestos, tasas y precios públicos que permitan atender las múltiples necesidades colectivas que demanda nuestra vida municipal.

Y, de otro lado, la necesidad de adecuar la normas de carácter local, es decir las ordenanzas municipales, a las modificaciones normativas introducidas de ámbito superior, tales como nacionales y autonómicas, como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, y desestimada la enmienda en su totalidad propuesta por el portavoz del grupo político municipal de Izquierda Unida (11 votos en contra P.S.O.E./5



abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 voto a favor I.U./1 abstención, del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López), el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de doce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 votos en contra P.P./3 votos en contra P.A./1 voto en contra I.U./1 voto a favor del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA

**1º.- Modificar el texto de los siguientes tributos, quedando redactados de la siguiente forma:**

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

(...)

Artículo 13.- Tipo de gravamen.-

1.- El tipo de gravamen queda fijado en el 0,70% para los bienes de naturaleza urbana y en el 1,05% para los de naturaleza rústica.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se señala el correspondiente umbral de valor y se establecen los siguientes tipos incrementados para los siguientes bienes urbanos:

USO	DENOMINACION	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
M	Solares sin Edificar	26.466,05 euros	<b>1,1%</b>

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será:

2.1.- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, el refino del petróleo y a las centrales nucleares: 1,3%.

2.2.- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,3%.

2.3.- Bienes destinados a autopistas, carreteras, túneles de peaje: 1,3%.

2.4.- Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1,3%.

Cuando el Ayuntamiento acuerde nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el Municipio en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberá aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efecto. De este acuerdo se dará traslado a la Dirección General del Catastro, dentro de dicho plazo.

En los supuestos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento aplicará a los bienes inmuebles rústicos y urbanos que pasen a formar parte de su término Municipal el tipo de gravamen vigente en el Municipio de origen, salvo que acuerde establecer otro distinto.

(...)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

(...)

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Forman parte de la base imponible del Impuesto, en el supuesto de instalaciones de parques eólicos, el coste de todos los elementos necesarios para la captación de la energía que figuren en el proyecto para el que se solicita la licencia de obras y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción realizada.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

(...)

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Si se modificara el ámbito jurídico de las licencias de obras o urbanísticas de competencia municipal, esta Ordenanza también será aplicable a todas las construcciones, instalaciones y obras que pasen del régimen de intervención al de comunicación previa o al de declaración responsable.

(...)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.**

(...)

**Artículo 11. De la Autoliquidación del depósito previo.**

1.- Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 2ª de esta Ordenanza, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1ª estarán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, cumplimentado el impreso habilitado al efecto que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia para su compulsión, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

3.- La solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y no se tramitará hasta que por parte de la Tesorería Municipal se justifique el pago de la Tasa correspondiente.

Si en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere acreditado el pago de la Tasa correspondiente, se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la solicitud.

4.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

5.- Cuando el interesado desista voluntariamente de ejecutar una obra antes de la elaboración de alguno de los informes preceptivos se le devolverá el 80% del importe pagado en concepto de licencia, y cuando dicho desistimiento se produzca tras la emisión de los informes preceptivos y antes de conceder la licencia se le devolverá el 20% de la misma, que serán gestionados en la forma establecida en el Reglamento de Recaudación. El plazo máximo para la iniciación de una obra es de seis meses a contar de la fecha del otorgamiento de la licencia. Caducado el plazo de los seis meses antes citados, no se consentirá la ejecución de las obras sin obtener previamente nueva licencia y satisfacer las tasas correspondientes.

6.- Caducada la licencia, los derechos abonados no serán reducibles, ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en la que sea renovada o rehabilitada.

7.- Para obtener la licencia de primera ocupación es obligatorio que se presente junto con la solicitud de esta licencia, el modelo de declaración catastral en el correspondiente modelo normalizado, junto con toda la documentación preceptiva. Sin la presentación de este modelo de declaración catastral no se tramitará la solicitud de licencia de primera ocupación.

8.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a aportar fianzas en las cuantías siguientes:

- a) Para licencias de obras de construcción de viviendas unifamiliares por cada una: 900,00 Euros.
- b) Para resto de licencias de obras mayores: 1% del Presupuesto de Ejecución Material.
- c) Para las licencias de obras menores: se calculará en base al siguiente cuadro

CONCEPTO	Importe
Por cada m <sup>2</sup> de relleno y compactación de zanja de ancho medio 50 cm y prof. media 1,50 cm con tierras sobrantes excavación.	37,00
Por cada m <sup>2</sup> de reposición de calzada sobre relleno con capa de hormigón y acabado alquitranado.	38,00
Por cada m <sup>2</sup> de reposición de acerado sobre relleno incluyendo base de hormigón y baldosa igual a la quitada.	34,50

Dichas fianzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 apartado 5 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán como fin el que, por parte del beneficiario de la licencia, se mantenga el adecuado estado de las infraestructuras municipales, que se puedan ver afectadas por la obra objeto de licencia, permaneciendo en depósito del Ayuntamiento hasta que por los Técnicos Municipales se compruebe el perfecto estado de las mismas.

En cuanto a su ingreso en las arcas municipales éste se producirá cuando se realice el del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que le corresponda a la referida obra.

9.- Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

10.- Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras para las que solicite licencia, estimado por los servicios Técnicos del Área de Urbanismo, supere en más de 6.010,12 Euros al declarado por el solicitante de su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un depósito previo complementario por dicha diferencia de base imponible, con requisito previo al otorgamiento de licencia.

(...)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

(...)

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos, que no pueden acogerse al régimen de autorización mediante actuación urbanística comunicada existente en el Ayuntamiento de Martos, industriales, mercantiles y profesionales reúnen

las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. En los términos previstos en el apartado anterior, tendrán la consideración, entre otros, a efectos de apertura de establecimientos:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) La reapertura del establecimiento tras modificaciones sustanciales en el local y sus instalaciones, como consecuencia de obras, aunque no cambie su actividad.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de una actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté o no sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

(...)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

(...)

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 86.3 de la citada Ley 7/1985, el Decreto 120/1.991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro domiciliario de agua de uso urbano, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

(...)

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, usuarias del agua de las redes de abastecimiento, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

(...)

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.**

(...)

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente

Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, se declara de recepción obligatoria este servicio para aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se encuentre instalado el mismo. Si no lo estuviere, quienes deseen utilizarlo habrán de costear su instalación desde la finca que ha de disfrutarlo hasta el punto en que la Sección Técnica determine para la conexión a la red de alcantarillado.

3.- En atención al carácter de recepción obligatoria del servicio, la obligación de contribuir nace por el sólo hecho de estar abonado al Servicio de Aguas Potables cuando el distrito, zona, sector o calle donde se ubica la vivienda, industria o local tenga instalado el servicio de alcantarillado.

(...)

**DISPOSICION ADICIONAL**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Saneamiento del Municipio de Martos, el cual fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.010, y aprobado definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 de 30 de septiembre de 2.010, y demás normativa aplicable al efecto.

(...)

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.**



(...)

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del Servicio de inmovilización, retirada y almacenamiento de vehículos, iniciada o completa, cuando, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se proceda a la inmovilización, retirada o almacenamiento del vehículo en los casos contemplados en el artículo 7 apartados 5 y 6 de la presente ordenanza:

2.- Constituye también hecho imponible de esta Tasa la subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado del vehículo recogido.

#### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean propietarios (titulares) de los vehículos inmovilizados, retirados o almacenados, que vienen obligados a pagar la Tarifa que corresponda con independencia de la multa que proceda por la infracción cometida, excepto en el supuesto de vehículo robado, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por robo, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

#### **Artículo 4. Devengo.**

1.- La obligación de contribuir nace en el mismo momento en que se produce a cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 2 y, más en concreto, en el momento en que intervengan los agentes de la Policía Local con el fin de inmovilizar, retirar o trasladar los vehículos. En la modalidad de almacenaje, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que el vehículo llega al local destinado a su depósito.

2.- En caso de inmovilización del vehículo está obligado al pago el conductor que cometió la infracción. En su defecto, está obligado al pago el conductor habitual o el arrendatario y, a falta de éstos, el titular.

3.- En los casos de retirada y almacenamiento o depósito del vehículo, excepto en los casos de sustracción

u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, está obligado al pago el titular, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso.

4.- Se entenderá iniciado el servicio de retirada de vehículos de la vía pública cuando se confirme la salida de la grúa o se comience a realizar el trabajo de carga del vehículo, en el caso que la carga se efectúe por grúa municipal.

(...)

#### **Artículo 7. Normas de Gestión.**

1.-La liquidación y recaudación de esta Tasa se llevará a efecto por la Policía Local.

2.- En los casos de inmovilización del vehículo el pago de la Tasa deberá de realizarse como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

3.- En los casos de retirada y almacenamiento o depósito del vehículo el pago de la Tasa deberá de realizarse como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4.- La exacción de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de circulación.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procederá la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre o éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en las letras h), i) y j) anteriores, la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

En el supuesto recogido en el letra e) anterior, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

En los supuestos previstos en las letras h), i) y j) anteriores, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, la Autoridad encargada de la gestión del tráfico y, en su caso los Agentes de ésta, podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

La Policía Local deberá de comunicar la retirada y depósito o almacenamiento del vehículo al titular del mismo en el plazo de 24 horas.

7.- A los efectos de la inmovilización, se utilizarán los instrumentos mecánicos adecuados, que se determinen, colocando, en su caso, en la parte superior de la puerta del conductor, advertencia en la que se hará constar la información sobre el procedimiento a seguir.

8.- La inmovilización del vehículo finalizará una vez se identifique al conductor y/o desaparezcan las causas que motivaron, previo pago de la tasa devengada.

(...)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

(...)

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

1.- La cuota a satisfacer, en cada caso, será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro:

- Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado..... 15,60 Euros.
- La zona ocupada se delimitará con elementos desmontables de protección.

2.- Se establecen los siguientes coeficientes correctores en función de la categoría de las vías públicas donde se sitúen los veladores objeto de la cuota establecida en el apartado anterior.

Categoría de la Calle	Coefficiente Corrector
Primera	1
Segunda	0,80
Tercera	0,60
Cuarta	0,40

3.- La temporada de aprovechamiento regulada por esta Ordenanza será la comprendida desde el día 15 de marzo y hasta el día 1 de noviembre de cada año.

4.- El aprovechamiento se realizará a través de licencia solicitada por los interesados antes del 15 de febrero de cada año, para todo el período.

5.- Para el caso de aquellos interesados que no presenten la solicitud en el periodo indicado anteriormente se establece un 10% de incremento sobre la anterior tarifa.

6.- Se establece una reducción del 75% para los aprovechamientos en los Anejos del Municipio.

7.- Se establece en las calles peatonales un 10% de incremento sobre la anterior tarifa. En las calles o avenidas que se hacen peatonales para el verano, no se aplicará este incremento, pudiéndose en tal espacio eliminar el carácter peatonal cuando las circunstancias climáticas así lo aconsejen, aunque no hubiere concluido la temporada de aprovechamiento.

8.- Los incrementos establecidos en los apartados 5 y 7 anteriores son compatibles entre sí.

#### **Artículo 7. Periodo Impositivo y Devengo.**

1.- El periodo impositivo será de siete meses y medio, comprendiendo del 15 de marzo al 1 de noviembre de cada año.

En caso de inicio o cese de actividad el período impositivo se ajustará a dichas circunstancias, con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales completos, incluido el del comienzo o cese del ejercicio de actividad.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o, aquél en que se produzca la ocupación efectiva, si se procedió sin la oportuna autorización.

(...)

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA PÚBLICA.**

(...)

#### **Artículo 2. Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es el de regular el estacionamiento con limitación horaria de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (O.R.A), y establecer la

Tasa por estos servicios en virtud de lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y artículo 57 y artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, 38.4, 39.2.b) y 85 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se atribuyen a los municipios la competencia para:

1.- El establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

2.- Adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

(...)

#### **Artículo 10. Zonas, Horarios y Días.**

1.- La autoridad Municipal competente, determinará las vías públicas afectadas a la O.R.A., así como los días y horas en que se presta el servicio.

2.- No obstante esto se establece la siguiente tabla de calles afectadas por dicha medida:

2.1.- Para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre y el 30 de junio:

Plaza Fuente Nueva de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas  
Juan Ramón Jiménez de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.  
Vicente Aleixandre de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.  
Plaza del Llanete de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.  
Campiña del nº 47 al 57 de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.

2.2.- Para el periodo comprendido entre el día 1 de julio y el 30 de septiembre:

Plaza Fuente Nueva de 9 a 14 horas y de 18 a 21 horas  
Juan Ramón Jiménez de 9 a 14 y de 18 a 21 horas.

Vicente Aleixandre de 9 a 14 y de 18 a 21 horas.  
Plaza del Llanete de 9 a 14 y de 18 a 21 horas.  
Campaña del nº 47 al 57 de 9 a 14 y de 18 a 21 horas.

Estos horarios son de lunes a viernes. Los sábados será de 9 a 14 horas y quedan excluidos los domingos y festivos.  
(...)

#### **Artículo 18. De la Retirada del Vehículo.**

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 16 y en virtud de lo establecido en el Art. 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, los agentes de la Policía Local podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

(...)

2º.- Someter el expediente y la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2.011 a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

3º.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio 2.011, habrán de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

#### INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.-



### IZQUIERDA UNIDA.-

Este grupo político trae a este Pleno una propuesta de enmiendas parciales a las Ordenanzas Fiscales para el año 2011.

Sr. Navarro Jurado.- Da lectura a la misma que literalmente dice así:

*"Las Ordenanzas Fiscales para el año 2011, son el principal aporte de ingresos de este Ayuntamiento, pero no las únicas, desde Izquierda Unida entendemos, y así queremos transmitir al Equipo de Gobierno, y al resto de Grupos políticos que componen esta corporación, el esfuerzo que debemos de hacer en la gestión municipal para no aumentar la carga fiscal de los Marteños y Marteñas.*

*Las Enmiendas que este Grupo de Izquierda presenta para su debate a este pleno, no desvirtúan a las presentadas por el Equipo de Gobierno Socialista, pero si de alguna forma vienen a traer un mayor grado de equidad a las tasas e impuestos que vamos a pagar los Marteños el próximo año.*

*Para hablar de las Ordenanzas Fiscales para el año 2011, no debemos de olvidarnos de la situación por la que atravesamos, con muchas familias en paro, con una subida del IVA de 2 puntos, de este año, y tampoco podemos olvidarnos de de las Ordenanzas Fiscales de este año 2010, y que supusieron una subida en los impuestos y tasas más significativos y de mayor cuantía.*

- *El IBI subió el 16.67%,*
- *El IVTM el 7%,*
- *La tasa por el suministro del agua un 11%.*

*Subidas que para nada estaban justificadas, dado que, incluso admitiendo subidas, estas no deberían de ser, nunca más o mucho más de la subida del nivel de vida que marca el IPC.*

*Desde Izquierda Unida entendemos que una buena gestión municipal, pasa por un control de los gastos, y una buena recaudación, dos pilares estos que son la asignatura pendiente de este Equipo de Gobierno Municipal. Ya que el gasto corriente en los últimos años no ha dejado de aumentar, y seguimos con deficiencias en la gestión de recaudación.*

*Entendiendo que las enmiendas que presenta Izquierda Unida, son enmiendas parciales al impuesto de Bienes Inmuebles, y a varias tasas de las Ordenanzas Fiscales, y*

dado el que propósito de una enmienda parcial como su nombre indica es la posibilidad de modificar, añadir, o suprimir el redactado es esta ordenanza fiscal, este Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para su debate y aprobación si procede las siguientes enmiendas parciales a las Ordenanzas Fiscales para el año 2010:

1.- De Supresión.

Derogar la Ordenanza fiscal

B 21) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas municipales.

Justificación:

Esta propuesta viene determinada por la apuesta que este Grupo de Izquierda Unida, hace por el deporte en abierto, entendiendo que este debe de ser lo más accesible a todos los Marteños.

2.- De Modificación

B 29) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo, y vuelo de la vía pública.

En esta Ordenanza proponemos una modificación del Artículo 6. Cuota tributaria, en el concepto de: "Ocupación de la vía pública, por cajeros automáticos de Entidades Financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde las mismas, por cada uno al año" una cuota de 650 Euros.

Justificación:

Es absolutamente incomprensible para todas y todos los marteños que el equipo de gobierno socialista, en los últimos años les suba a ellos el agua, el IVTM y el IBI, mientras que a los bancos y cajas de nuestra ciudad no se les suba.

3.- De Modificación

A 1) Impuesto sobre bienes inmuebles  
Artículo 11. Bonificaciones

En el punto 5 cambiar la redacción para extender la bonificación para las familias numerosas a todo el casco urbano de Martos.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar

así con la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS		
	3	4	5 o Más
Hasta 40.000 €	70%	80%	90%
De 40.001 E a 60.000 €	50%	60%	70%
De 60.001 € a 90.000 €	20%	30%	40%
MAS DE 90.001 €	SIN BONIFICACIÓN		

*Justificación:*

Esta propuesta esta justificada, en que la anterior redacción al circunscribir la bonificación solo a familias numerosas residentes en el casco antiguo no se trataba por igual a todos los ciudadanos de Martos, y al ser una bonificación fija se trataba por igual a todas la familias numerosas, sin tener en cuenta el número total de miembros, así como la renta familiar.

#### 4.- De Adición

A 1) Impuesto sobre bienes inmuebles  
Artículo 11. Bonificaciones

Añadir una nueva bonificación cuyo redactado sería el siguiente:

Bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en el periodo impositivo siguiente a la fecha de instalación de los mismos. La bonificación, que será rogada y resuelta en cada caso por el Ayuntamiento, estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

*Justificación:*

Esta modificación viene determinada por la apuesta que este Grupo de Izquierda Unida hace por las energías renovables, y para facilitar su implantación en los hogares Marteños.

#### 5.- De Modificación

A 1) Impuesto sobre bienes inmuebles  
13.- tipo del gravamen.

*Modificar la redacción del punto 1º quedando como sigue:*

*1.-"El tipo de gravamen queda fijado en el 0,65 % para los bienes de naturaleza urbana y en el 1,05% para los de naturaleza rústica."*

*Justificación:*

*El año pasado, el gravamen de este impuesto para los bienes de naturaleza urbana paso del 0,60% al 0,70% lo que supuso una subida del 16.167% en este impuesto, aún bajando el gravamen este año al 0,65% la subida con respecto al ejercicio del año 2009 es de un 8,34%, lo que significa que la subida media en los dos años es de más de un 4% anual, una cantidad muy superior al IPC de estos dos años.*

El Sr. Navarro Jurado antes de terminar su intervención solicita que las enmiendas sean votadas una a una, no sabiendo si esto entra dentro de la legalidad.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Nos vamos a mantener en la misma línea que el año pasado, en estas mismas fechas el año pasado solicitamos al gobierno que reconsiderara la postura de la subida de estas tres tasas (contribución urbana, tasa suministro de agua y el impuesto de vehículos). Todo esto supuso una subida a los marteños de 776.000 euros. Este año estamos casi peor que el año pasado, sabíamos que la subida desorbitada del año 2009 era de cara a las elecciones.

En cuanto a los niveles de renta, estos corresponden al año 2007 y los brotes verdes que decían no se ven.

Sra. Nieto Villargordo.- Permítame que lo corte, lo que se esta debatiendo es la enmienda del grupo de Izquierda Unida.

Sr. Delgado Vilchez.- De lo cuatro puntos que Izquierda Unida ha presentado nuestro grupo esta de acuerdo, en cuanto a la tasa que quieren poner, me abstengo en ese punto.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Quisiera decir al portavoz de Izquierda Unida al igual que le dije en la Comisión Informativa que de la forma que presenta dichas enmiendas las considero inviables y produce discriminaciones.

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- No se las discriminaciones a las que Vd. hace referencia. Consideramos que ahora se está discriminando a las familias numerosas, ya que se les aplica la bonificación a unas sí y a otras no. Nuestra propuesta incluye a todas las familias numerosas de Martos, teniendo en cuenta sus ingresos.

En cuanto a la inviabilidad, nuestro grupo cuando trae algo al Pleno viene estudiado e intentamos argumentarlo. Nuestra propuesta de bajar el IBI, un 8% supone una reducción en el Impuesto de Bienes Inmuebles de 260.000 euros. También pedimos que se elimine la tasa en las instalaciones deportivas y en la piscina municipal. Toda esta reducción que proponemos supone un 5,4%, lo cual conlleva la reducción del gasto corriente, lo que hemos solicitado a lo largo de todas nuestras intervenciones. Dicen Vdes. que la reducción de tasas pone en peligro los salarios, piensen Vdes. que ya existe un ahorro de un 5% con el Decretazo. Con estas medidas que traemos a este Pleno se conjugarían los intereses de este Ayuntamiento para hacer frente a los proveedores, trabajadores e inversiones y se aflojaría la presión fiscal de los ciudadanos de Martos.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Yo no he dicho en ningún momento que Vdes. no analicen y trabajen las propuestas que traen, simplemente lo que le digo es que no lo compartimos.

De las cinco modificaciones que presenta, solo aplica números a dos de ellas ¿Las otras, suponen reducción de ingresos para el Ayuntamiento?, Si no las supone, ¿Para que las presenta?

El objetivo de cualquier tasa es compensar los gastos que conlleva el servicio. Si el servicio de piscina no lo utiliza el cien por cien de la población, es justo que paguen tasas quienes lo utilicen.

En cuanto a las instalaciones deportivas, existe una ordenanza para los no residentes en Martos, que vienen a hacer deporte en Martos.

Nuestro equipo ha apostado por el deporte libre, de ello es muestra la pista polideportiva abierta del Lagartijo, sector IV, sector III, Fuente de la Villa y próximamente la Plaza de la Constitución.

En cuanto al tema de las familias numerosas, la bonificación que existe en el casco histórico, es porque analizado el contexto, la mayor parte de las familias desfavorecidas viven en el casco histórico. En segundo lugar otra intención es bonificar el IBI a los más desfavorecidos del casco histórico para evitar el desdoblamiento.

Los valores catastrales parten del año 1997 y hasta que estos no se actualicen no se puede aplicar este tipo de

bonificaciones y también dependiendo de renta per cápita de cada familia.

En cuanto a la cuarta, en la que dicen que apuestan por las energías renovables, el gobierno socialista de la Junta de Andalucía también lo hace, tanto que las subvenciona. Consideramos que existen también discriminaciones, pues las familias mas desfavorecidas no van a poder a hacer esta instalación por poder adquisitivo. En este punto hay otra discriminación, ya que las condiciones de instalación de este tipo de placas en el casco histórico a veces es inviable, porque no lo permite la normativa.

En cuanto a la quinta modificación, ya le he explicado anteriormente que los valores catastrales son muy antiguos y parten del año 1997, con lo cual la escala de gravamen ha tenido que ser mas alta, vera Vd. como cuando se haga la revisión catastral no se producirá una subida tan exagerada y habrá que bajar, este será el momento de bajar el tipo de gravamen.

La subida del IBI, desde el año 2005 hasta finales de diciembre del año 2011, va por debajo de los valores del IPC.

Agradezco que haya hecho esta propuesta y que haya trabajado, pero con los argumentos que nos presenta no la podemos aceptar.

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Existe un problema en Martos, pero no solo para las familias numerosas sino para todos los ciudadanos marteños y es que tenemos pendiente una revisión catastral, lo cual no es una excusa para este debate sobre la aplicación de la bonificación.

En cuanto a la subida del IBI a la que Vd. ha hecho referencia, es totalmente falso. Lo que ha subido es el gravamen que ha hecho que el impuesto suba más.

Sometida a votación la enmienda presentada por el portavoz de Izquierda Unida es desestimada en su totalidad (11 votos en contra P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 voto a favor I.U./1 abstención del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López).

A continuación se pasa a debatir el punto del orden del día según dictamen de la comisión informativa.

#### **CONCEJAL NO ADSCRITO.-**

Sr. Vico López.- A mi me gustaría como a todo el mundo que bajaran los impuestos, ahora si estos se bajan y esto va a repercutir en una mala prestación de servicios, pues mas vale que nos quedemos como estamos.

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Vds. sabían que en el año 2011 había elecciones municipales y el año pasado aprovecharon para traer una subida desorbitada y no justificada y así este año venir de salvadores y evitar el desgaste electoral. Nuestro grupo no puede dar el voto afirmativo, ni incluso abstenerse porque sería reconocer la subida de los impuestos de este año.

Sabemos que los impuestos son necesarios, pero deben ser acordes con el nivel de vida y se vio claramente en este ejercicio 2010 que estos impuestos se subieron para cuadrar unas cuentas a un equipo de gobierno que no ha sabido gestionar el Ayuntamiento.

Consideramos que las propuestas que hemos presentado vienen un poco a ajustar a mayor legalidad lo que son las bonificaciones, de forma realista, deduciendo la presión fiscal de los ciudadanos marteños.

#### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Nuestro grupo no comparte la propuesta sobre la congelación de las tasas e impuestos municipales, ya que consideramos que llega tarde y mal. Nosotros pedimos esta congelación el año pasado y Vdes. hicieron todo lo contrario subir los impuestos y las tasas, lo que nuestro grupo considero una subida injustificada y desmesurada.

Esta subida que Vdes. aplicaron era totalmente recaudatoria, ya que a lo largo del año vemos como los servicios no han mejorado.

Con esta propuesta de congelar las tasas, no están haciendo nada nuevo. Las familias marteñas están pasando este año mas penalidades que el año pasado, y consideramos que en estos momentos el equipo de gobierno tendrían que apretarse el cinturón y solidarizarse con los todos los vecinos y creemos que los marteños en estos momentos se merecen una bajada de impuestos.

Desde nuestro grupo proponíamos bonificaciones para todas las familias numerosas de Martos y anejos, al igual que para los jóvenes, decíamos que se ampliara la edad de las instalaciones deportivas gratuitas hasta los 21 años.

Seguimos diciendo que no a la congelación que Vdes. proponen, porque esta basada en una subida importante que no es justa ni solidaria.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- El año pasado dimos muchos datos de muchos pueblos de la provincia. Pero lo que nos interesa es Martos, sus ingresos, sus servicios, etc. LO que mas nos ha llevado este año al estudio de las

Ordenanzas ha sido la situación que tienen todos los ciudadanos de Martos, de Andalucía en general y de España, los niveles de renta están muy por debajo de lo que podíamos imaginar. El gobierno dice que el déficit se mejora a base de impuestos y esto es lo que se está haciendo en Martos.

Los impuestos son necesarios, pero hay que adaptarse a la vida y a la situación que se atraviesa, por eso nuestro grupo había pensado en volver a las tasas del año 2009.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Los servicios públicos con las subidas de tasas que han tenido a lo largo de este año siguen siendo deficitarios.

Se van a aprobar unas tasas para la puesta en funcionamiento del autobús urbano y saben Vdes. el déficit que eso ocasiona, ¿con que lo vamos a pagar?, no podemos pedir prestamos y no podemos recaudar impuestos ¿Qué hacemos?.

El portavoz de Izquierda Unida manifiesta que presenta unas enmiendas justas, ¿le parece justo que todos los ciudadanos paguen los servicios deportivos a los que hacen deporte, hagan o no hagan?, ¿le parece justo que se desgraven los que más poder adquisitivo tienen porque pueden instalar energía solar y placas solares en la parte baja del pueblo. Deberían reconocer que se han equivocado en estos puntos, claro que Vdes. lo que no hacen, no lo aprueban.

En cuanto a la portavoz del Partido Andalucista dice que estamos igual que el año pasado, mire estamos hablando de las tasas del año 2011, las cuales suben un 0%.

Dice que hay que bajarle a las familias numerosas, pero no dice el criterio a seguir y no tiene en cuenta la renta per cápita que tenga la familia, sea numerosa o no.

Para los jóvenes proponen que sea gratuito hasta los veinticinco, miren Vdes. es gratuito hasta los 18, pero si se pone gratuito hasta los 21 está perjudicando una franja de población que va de los 21 a los 30 años, porque de los 18 a los 30 años hay una bonificación por carnet joven, y con su propuesta los está perjudicando.

Sabemos que la situación económica está mal, pero hay que hacer un esfuerzo. El no subir nada, va a suponer un déficit en relación al año pasado.

Hablan de año electoral, el IBI, esa subida tan escandalosa a la que se refieren no ha subido a lo largo de muchos años, el año 2009 no ha sido año electoral y no subió nada.

Un partido que se considera de izquierdas tiene que basarse en los impuestos para redistribuirlos y ofrecerle



servicios a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

**CONCEJAL NO ADSCRITO.-**

Sr. Vico López.- Pediría que se haga un esfuerzo y se mantengan los servicios aunque no se haya producido una subida de los impuestos.

**IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Nuestro grupo político simplemente criticamos la gestión realizados por Vdes. y le estamos diciendo lo que tienen que hacer que es gestionar mejor los recursos que tienen. Nuestra propuesta es coherente, en ningún momento hemos dicho de volver al año 2009 y solo pedimos la bajada de 0,5 puntos del gravamen que supone un 8% de la reducción del IBI. Cuando Izquierda Unida presento los presupuestos lo hicimos con las tasas del año pasado congeladas y si este año lo hacemos será con las tasas que hemos defendido hoy. En cuanto a que los impuestos suben o no suben , tengo que decirle que en el año 2006 se aprobó una subida para el agua del 157%, subida que en el año 2007 se tuvo que bajar, por lo que la propuesta que nosotros traemos, no sería la primera vez que se bajan unos impuestos en Martos.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Nuestra propuesta es seria y ha quedado patente que cada grupo político esta dando su visión de cómo gestionar el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es la entidad más cercana al ciudadano y hay que darle todos los servicios.

Deben gestionar mejor y controlar el gasto, aunque por supuesto los servicios hay que darlos. Podían quitar un liberado que supondría 35.000 euros de ahorro y si el plan de inversiones del año pasado no lo hubieran planificado tan mal y no nos hubiéramos tenido que ir a los bancos nos hubiéramos ahorrado 1.225.000 euros, todo esto debido a su mala gestión. También se han encontrado con una reducción del 5% de los funcionarios, dinero que también se han encontrado. También podían reducir el kilometraje y también en las bonificaciones y gratificaciones que hacen a sus allegados. La partida presupuestaria que lleva este año era de 80.000 euros y esta deficitaria en 44.000 euros y hablando del control del gasto habrá que plantearse dejar algunos consorcios, como el de la vía verde, los cuales cuestan dinero. Y sumando estamos llegando a un ahorro de casi 3.000.000 de euros. Consideramos que el ciudadano esta bastante gravado y no se le prestan los mejores servicios y creemos que el mejor ejemplo es apretarse el cinturón,

controlar el gasto y así poder dar a los ciudadanos la respuesta de no gravarlos con la subida de impuesto y pedimos que los parámetros que se tengan en cuenta para el año 2011 sean los mismos que los del año 2009..

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- La situación que tenemos esta provocada por el gobierno y la situación viene agravada por la mala gestión que están realizando en el Ayuntamiento. En estos momentos congelar las ordenanzas es subir, ya que los sueldos han bajado, pero es que este verano trajimos una moción para que no subiera el IVA y Vdes. votaron a favor de esta subida, además presentamos una moción para la financiación de las entidades locales y tampoco quisieron ya que decían que recibían mucho.

Los impuestos son necesarios, ya que hay que prestar servicios, pero adaptándose a la realidad de cada momento.

Por lo tanto nuestro partido viendo la situación en que los ciudadanos de Martos se encuentran vamos a votar en contra de las Ordenanzas del año 2011.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Quisiera manifestarle al portavoz de Izquierda Unida, que por supuesto que apreciamos su trabajo y he estudiado la enmienda que ha presentado pero no considero que los resultados sean positivos. En cuanto a los presupuestos de este año, ya se analizaran cuando llegue este debate, y decir de antemano que ya son varios años los que ha bajado un poquito el gasto corriente.

En cuanto a la portavoz del partido andalucista, manifiesta que son serios, tan serios como que presentan una moción para que se arreglara la calle Lope de Vega y se pidieran los prestamos que hubiera que pedir y en tan solo un mes votaron que no a que se pidiera un préstamo para el arreglo de esta calle. Habla Vd. de reducir gasto en cuanto a los kilómetros y Vd. va a Fuente del Espino y pasa 93 kmtrs, lugar al que se puede ir por distintos sitios y en ningún recorrido hay estos kilómetros.

En cuanto al portavoz del partido popular, una vez dicho que el gasto corriente ha disminuido, ellos hablan del IVA, pero cuando se hacen los presupuestos generales quieren que haya más dinero, y para ello este hay que recaudarlo.

Por lo tanto creo que las aportaciones que han hecho, Izquierda Unida las ha trabajado aunque los resultados no creemos que sea bueno para hacerlo y el resto se han limitado a quedarse en el 2009. Entendemos que aunque los impuestos no nos gustan a nadie, pero son necesarios y decirles que no va a haber subida, pero sin embargo si vamos a seguir gastando lo mismo en energía eléctrica, en

combustible y en materiales, el gasto va a ser superior y los ingresos los mismos, por eso este equipo de gobierno va a tener que hacer un esfuerzo este equipo de gobierno, que ya lo ha hecho otros años, con el compromiso de no subir los impuestos, intentar mantener y mejorar en la medida de lo posible los servicios que cada día trabajamos para ofrecerle a los vecinos de Martos.

\* \* \* \* \*

**6.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LA ORDENANZA FISCAL QUE LA REGULA.-** La presente propuesta surge como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la cual incorpora parcialmente al Derecho español la Directiva del Parlamento Europeo 2006/123, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, teniendo por objeto facilitar la libre prestación de servicios y evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que no resulten justificados o proporcionados.

En el ámbito de las tasas, el principal impacto de la trasposición de la Directiva 2006/123 por la Ley 17/2009, encuentra su máxima expresión en la supresión general del procedimiento de licencias, que sin duda implica un fuerte cambio en la gestión local y en las relaciones con la ciudadanía.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como "Ley Ómnibus" ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico los nuevos procedimientos administrativos de actos comunicados, declaración responsable y de control posterior.

De este modo, se incorporan en el art. 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dos nuevas técnicas de intervención de la actividad privada, es decir con la misma naturaleza jurídica de las licencias: "el Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable y el Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma."

Así mismo, el Real Decreto 2009/2009 de 23 de diciembre ha modificado los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y

suprimido los artículos 8 y 15.2 todo ello para adecuar su contenido a lo dispuesto en la nueva redacción del citado art. 84 de la LBRL y a los principios de la Ley 17/2009.

El establecimiento de estos dos nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos, obedece a que al eliminar las licencias se produciría un vacío legal en cuanto a la potestad de intervenir esas actividades privadas no sujetas a licencia y para velar por el cumplimiento de la normativa reguladora, sólo nos quedaría acudir al procedimiento de inspección.

Por ello, el legislador ha introducido nuevas formas de control de la actividad más eficaces y menos gravosas para los ciudadanos y empresas, elevando la naturaleza jurídica del control posterior a una forma de intervención, por tanto marcando la diferencia con la actuación inspectora, que siempre ha existido dentro de las actuaciones de policía y de la potestad sancionadora.

Por otra parte, la citada Ley 25/2009 ha incorporado un nuevo artículo 71 bis en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el procedimiento administrativo de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, estableciendo que permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, "sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas".

De otro lado, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, teniendo las Entidades Locales a través de las Ordenanzas Fiscales la capacidad de ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria; plasmándose el ejercicio de esta potestad en la presente propuesta.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Imposición y Ordenación de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos, así como provisionalmente la Ordenanza Fiscal que la regula, en los términos que se indica a continuación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA  
ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL  
INICIO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza Jurídica**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos" que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 2. Hecho Imponible**

1.- El hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad administrativa municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretenda realizar se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, para aquellas otras que lo requieran voluntariamente, así como, ampliaciones, cambios de uso, e incorporaciones de otras actividades, siempre y cuando la nueva actividad no esté englobada dentro del mismo código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y no diera lugar a variación en la calificación de la actividad. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local y artículo 22.1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

2.- Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable del sujeto pasivo, sometidas a Control Posterior. Así mismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.

3.- En todo caso, esta ordenanza será de aplicación en los casos de:

a) Licencias de Apertura de actividades no sometidas a prevención ambiental (no incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía).

b) Ampliaciones, modificaciones o reforma de Licencias de Apertura de actividades no sometidas a prevención ambiental (no incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía), que cuenten con licencia de apertura anterior en vigor.

c) Licencias de Reapertura de Piscinas de uso colectivo incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo (decreto 23/1999, de 23 de febrero).

d) Cambios de Titular de Licencias de apertura.

e) Cambios de Titular de Licencias de actividades sometidas a prevención ambiental (incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía).

4.- Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Licencias de actividades sometidas a prevención ambiental (incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía), incluidas las ampliaciones, modificaciones o reformas.

b) Autorizaciones de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas así como de los establecimientos que los alberguen, definidos en el Decreto 78/2002, de la Consejería de Gobernación de 26 de febrero, por el

que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, por su especial incidencia en el orden público, afecciones urbanísticas y medioambientales.

c) Licencias y autorizaciones para los que sean necesario disponer de la oportuna concesión administrativa o autorización de la utilización privativa especial del bien público de que se trate, o análogo título jurídico de la Administración titular del bien que habilite para su uso, cuando no se disponga aún de el, o informe preceptivo y vinculante para la autorización solicitada.

d) Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la categoría de este a la que pertenezcan. Asimismo se incluyen también los incluidos en suelos no urbanos, pendientes de gestión o desarrollo urbanístico, o urbanizables, o en situación de fuera de ordenación.

e) Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones para las que exista expediente sancionador no terminado, o que estando este terminado, no sea firme en vía administrativa o judicial, o que siendo firme, no se hubiera dado cumplimiento a la resolución sancionadora o disciplinaria que hubiere recaído.

### **Artículo 3. Devengo y obligación de contribuir.**

1.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En las aperturas sometidas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, en la fecha de presentación del escrito de Comunicación y Declaración Responsable previas al inicio de la actividad.

b) En los supuestos que la apertura haya tenido lugar sin la presentación de la Comunicación Previa y Declaración Responsable o, en su caso, sin haber obtenido la oportuna licencia, y en los supuestos que la actividad desarrollado no esté plenamente amparada, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones legalmente exigibles.

2.- La obligación de contribuir surge independientemente para cada uno de los locales donde se realice la actividad sujeta al procedimiento de comunicación previa y declaración responsable.

#### **Artículo 4. Sujeto pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria y art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales titulares de la actividad que se desarrolle y esté sujeta al procedimiento de Comunicación Previa y Declaración Responsable.

2.- En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores titulares de la Comunicación Previa y Declaración Responsable.

#### **Artículo 5. Exenciones.**

Se exceptúan del pago de la tasa los traslados o aperturas provocadas por declaración de ruinas, ruinas inminentes, expropiaciones, hundimientos, incendios, desahucios o sentencia judicial, cuyas causas no sean imputables al titular de la actividad y siempre que se trate del traslado o reapertura de la misma actividad.

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la tarifa general a aplicar a cada apertura sometida a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, siendo la misma de: 220,00 euros.

A esta cantidad se le aplicará el coeficiente corrector establecido en el apartado 2 del presente artículo, dependiendo de la categoría de la calle, dando como resultado final la cantidad a satisfacer por el sujeto pasivo.

2.- Se establecen los siguientes coeficientes correctores en función de la categoría de las vías públicas donde se sitúen los inmuebles objeto de esta Tasa:

<i>Categoría de la Calle</i>	<i>Coeficiente corrector</i>
Primera	1
Segunda	0,80
Tercera	0,60



Cuarta	0,40
--------	------

3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4.- Los establecimientos de temporada previstos en esta Ordenanza tendrán una bonificación del 75% de la cuota cuando su actividad no supere tres meses consecutivos, en caso contrario tributarán por la cuota total.

5.- Las ampliaciones de actividad, que supongan ampliación de superficie tendrán una cuota de 5,00 euros por m<sup>2</sup> ampliado, con un máximo de lo que significase la apertura de nueva concesión con los recargos de la tarifa general.

#### **Artículo 7. Liquidación.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Comunicación Previa y Declaración Responsable del inicio de la actividad. Los interesados habrán de detallar en la Declaración Responsable, los datos acreditativos del pago de la tasa.

2.- En los supuestos diferentes de la anterior, la tasa se liquidará por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- La autoliquidación será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos de la Tesorería Municipal, en colaboración con los Técnicos de la Delegación de Urbanismo, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

#### **Artículo 8. Devolución**

1.- En el caso de las actividades sujetas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desistimiento

del sujeto pasivo después de que se le haya practicado las oportunas comprobaciones.

Si el desistimiento se formula antes de que el Ayuntamiento haya iniciado las actuaciones de comprobación, se devolverá íntegramente al contribuyente el importe de la tasa. De lo contrario, no se devolverá ningún importe.

2.- En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

#### **Artículo 9. Recargo de Apremio e intereses de demora**

Las cuotas tributarias y sanciones incursas en procedimiento de apremio, devengarán el Recargo legalmente establecido además de los intereses de demora correspondientes; éstos se computarán desde el día siguiente a la finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

#### **Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Someter el expediente y la aprobación provisional de la Ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

TERCERO.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor en el día siguiente de su publicación.

\* \* \* \* \*

**7.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MARTOS.-** Habida cuenta que con fecha 23 de junio pasado el Pleno del Ayuntamiento de Martos aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de viajeros en autobús en el municipio de Martos, el cual fue definitivamente aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de 21 de septiembre de 2.010.

Resultando que a la vista de lo anteriormente expuesto, y no disponiendo el Municipio de Martos de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Martos, es por lo que se hace necesario la adopción de la presente ordenanza normativa de ámbito local para la prestación del citado servicio de transporte.

De otro lado, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, teniendo las Entidades Locales a través de las Ordenanzas Fiscales la capacidad de ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria; plasmándose el ejercicio de esta potestad en la presente propuesta.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 votos a favor P.A./1 voto en contra I.U./1 voto a favor del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Imposición y Ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Martos, así como provisionalmente la Ordenanza Fiscal que la regula, en los términos que se indica a continuación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE  
VIAJEROS EN LA CIUDAD DE MARTOS.**

**Artículo 1º.- Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Martos, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobuses urbanos, en cualquiera de las líneas establecidas por el Ayuntamiento.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios prestados definidos en el hecho imponible de la presente Ordenanza.

**Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los

derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas contempladas en el apartado siguiente, cuyos importes se considerarán I.V.A. excluido, en el caso de ser prestados los mismos por empresa concesionaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1.- Billeto Ordinario: 0,85 euros por cada viaje.

2.2.- Billeto Especial: 1,00 euros por cada viaje.

2.3.- Bono-Bús Ordinario: 0,70 euros por cada viaje.

2.4.- Bono-Bús Social: 0,65 euros por cada viaje.

2.5.- Bono-Bús Tarjeta Sesentaycinco Oro: 0,45 euros por cada viaje.

3.- Se entenderá por billete especial el que es necesario adquirir por servicios prestados fuera del horario establecido, tales como Feria de San Bartolomé, Romería de la Virgen de la Victoria, Día de todos los Santos y otros eventos especiales de carácter no regular que por el Excmo. Ayuntamiento de Martos se establezcan.

#### **Artículo 7. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de iniciarse la prestación del servicio que constituye el hecho imponible, mediante el acceso al vehículo de transporte urbano colectivo de viajeros por parte del usuario.

#### **Artículo 8. Normas Generales de Gestión.**

1.- La aprobación de las tarifas y cualquier modificación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Martos, habrá de anunciarse al público usuario en la forma determinada en el artículo 7 del citado Reglamento.

2.- Las tarifas habrán de ser abonadas por los usuarios a la entidad prestadora del servicio, sin otras excepciones que las expresamente consignadas en esta Ordenanza o en el propio acto de su aprobación.

3.- Los diferentes tipos de billetes, así como los bonos, son los títulos de transporte que habilitan para la utilización del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Martos, su denominación, características y prestaciones serán en cada momento las que al efecto, determine y apruebe el Ayuntamiento.

4.- Los billetes y bonos se formalizarán en modelo oficial que deberá aprobar el Ayuntamiento, los cuales, y antes de ponerse a la venta, deberán visarse por el Ayuntamiento en la forma que se crea oportuna, para lo cual utilizará las series y numeraciones que para cada modalidad de pago se considere.

5.- Las personas usuarias que escojan el billete (ordinario o especial) como modalidad de pago, deberán estar en posesión del mismo en el momento de iniciarse el recorrido y mantenerlo durante todo el trayecto, previo pago de la tarifa correspondiente al personal que conduce, quien expedirá el título de transporte, realizándolo desde la máquina habilitada para este fin en el autobús. En casos excepcionales, tales como la avería de las expendedoras, quien conduce podrá entregar el billete manual.

6.- En relación con las normas de uso de los bonos, los cuales se materializarán mediante tarjetas recargables, se estará a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Martos.

7.- En el caso de las personas usuarias que se decidan por la modalidad de bono, las tarjetas recargables deberán ser adquiridas con carácter previo a su utilización en los lugares que a tal fin sean indicados por el Ayuntamiento. A la subida al autobús la persona usuaria efectuará directamente con su tarjeta la validación del viaje, debiendo figurar en un lugar visible las instrucciones de uso.

8.- Las recargas de la tarjetas se realizarán por un importe máximo de 20 euros, en cantidades múltiplo de 5, en los propios autobuses que prestan el servicio u oficina del concesionario.

9.- Las tarjetas solamente podrán ser adquiridas y activadas para cada período de vigencia en las oficinas municipales habilitadas para ello o en las de la empresa concesionaria.

**Artículo 9. Normas Específicas para la Obtención de las Tarjetas Recargables.**

1.- La obtención de tarjetas recargables tendrá un coste de 2 euros como fianza de la misma, que le será abonada al usuario en el momento de su devolución, siempre y cuando el estado de la tarjeta sea óptimo, si bien no necesitarán abonar cantidad alguna para su renovación.

2.- Para la obtención de la tarjeta recargable, y poder así disfrutar de la tarifa bono-bús, establecida en el artículo 6.2 de la presente ordenanza, en cualquiera de sus modalidades, se deberá de estar a las siguientes normas específicas aplicables para cada uno de los casos que se contemplan:

a) Tarjeta recargable bono-bús ordinario: La tarjeta recargable general será utilizable "al portador"; para tener derecho a la devolución de la fianza será necesaria que el portador haya aportado voluntariamente sus datos personales, y el justificante de su compra.

b) Tarjeta recargable bono-bús social: dentro de ésta existen las siguientes alternativas:

b.1) Jóvenes (hasta 30 años) con carnet joven expedido por la Junta de Andalucía. Las personas interesadas en esta modalidad deberán de aportar o presentar, para poder acogerse a este tipo de bono social, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Estar en posesión del carnet joven expedido por la Junta de Andalucía, el cual deberá tener validez a la fecha de solicitar la tarjeta recargable.

La fecha de caducidad de esta tarjeta es de un año desde la expedición, debiéndose proceder a su renovación transcurrido dicho plazo.

b.2) Estudiantes de 12 a 14 años. La documentación que deberán aportar o presentar para poder acogerse a este tipo de bono social es:

- Fotocopia del D.N.I., si no disponen de éste fotocopia del libro de familia.
- Estar en posesión de la matrícula, para el curso lectivo que corresponda, en cualquiera de los diferentes niveles del sistema educativo regulado por la Consejera de Educación de estudios no universitarios, justificándolo con la correspondiente copia de la matrícula, o certificado del Director del Centro Educativo.

La fecha de caducidad de esta tarjeta es el curso lectivo, debiéndose proceder a su renovación transcurrido dicho plazo.

b.3) Familias Numerosas: Las personas usuarias que deseen acogerse a esta modalidad deberán de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado actualizado de empadronamiento en la ciudad de Martos.
- Certificado de familia numerosa actualizado emitido por la Junta de Andalucía.

La fecha de caducidad de esta tarjeta es de un año desde la expedición, debiéndose proceder a su renovación transcurrido dicho plazo.

b.4) Personas con discapacidad a partir del 65%. La documentación que deberán aportar o presentar para poder acogerse a este tipo de bono social es:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad de la persona, expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía u Organismo Competente.
- Certificado actualizado de empadronamiento en la ciudad de Martos.

La fecha de caducidad de esta tarjeta es de un año desde la expedición, debiéndose proceder a su renovación transcurrido dicho plazo.

b.5) Personas con Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco Verde: Para poder acogerse a esta modalidad las personas interesadas deberán de acreditar ser titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco Verde, la cual deberá tener validez a la fecha de solicitar la tarjeta recargable.

La fecha de caducidad de esta tarjeta es de dos años desde la expedición, debiéndose proceder a su renovación transcurrido dicho plazo.

c) Tarjeta recargable bono-bús Tarjeta Sesentaycinco Oro: Para poder acogerse a esta modalidad las personas interesadas deberán de acreditar ser titulares de la tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco Oro, la cual deberá tener validez a la fecha de solicitar la tarjeta recargable.



La fecha de caducidad de esta tarjeta es de dos años desde la expedición, debiéndose proceder a su renovación transcurrido dicho plazo.

3.- Todas las renovaciones contempladas anteriormente suponen acreditar a la fecha de realización de la misma que se reúnen los mismos requisitos que los tenidos cuando su otorgamiento.

4.- La recarga de las tarjetas es válida por espacio de un año sin uso, a partir de este momento la tarjeta no podrá usarse, salvo nueva activación de la misma con el saldo que la tarjeta tenía en el momento de su caducidad.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Adicional**

**Primera.-** En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Martos, el cual fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.010, y aprobado definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218 de 21 de septiembre de 2.010, y demás normativa aplicable al efecto.

#### **Disposición Final**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y las tarifas comenzarán a aplicarse tras su autorización por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente y la aprobación provisional de la Ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

TERCERO.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y las tarifas tras su autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.-

IZQUIERDA UNIDA.-

Sr. Navarro Jurado.- Debemos de tener en cuenta en este punto el precio del autobús urbano que es para lo que se esta elaborando estas tasas. En la propuesta que se trae, el precio del billete supone un aumento del 70%, y si todos los ciudadanos utilizaran el bono bus el aumento seria del 40% y no consideramos que este aumento este justificado con la mejora del servicio, ni con la puesta en marcha de una segunda línea y consideramos que el servicio de transporte urbano es deficitario y va a seguir siéndolo. Es un servicio que es necesario que se preste pero ello no conlleva el que se apruebe la propuesta que Vdes. nos plantean y que aplica una subida tan alta.

PARTIDO POPULAR.-

Sr. Delgado Vilchez.- Estamos a favor de esta segunda línea, en principio nos vamos a abstener, sabemos que la ordenanza era necesaria y que es un servicio muy costoso, pero vamos a esperar para ver su funcionamiento.

PARTIDO SOCIALISTA.-

Sr. Cuesta López.- El estudio económico que hay hecho para los autobuses, con las tasas que hay se produciría un déficit de 160.000 euros para el año 2011.

Existe una propuesta de dos autobuses, solo esto es el doble de gasto, máxime cuando se pretende hacer un esfuerzo y dar una cobertura a los ciudadanos del Monte Lope Álvarez.

IZQUIERDA UNIDA.-

Sr. Navarro Jurado.- Yo no he dicho que se den los servicios gratis, Vd. intenta confundir mis palabras, lo que he dicho es que el servicio del autobús va a ser deficitario. Consideramos que es una subida desorbitada y podría hacerse una subida a lo largo de varios años y poco a poco y que el dinero lo tengan los ciudadanos de Martos y no terceras personas que vengan a hacer negocio con nuestros servicios y nuestra Administración. Habla Vd. de dar cobertura al Monte, le recuerdo que en el contrato de la concesión administrativa no es al Monte, dice que el autobús urbano debe de llegar a todos los barrios de Martos y a todos los anejos y espero que así sea.

**PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Quiero aprovechar para decir a petición de muchos ciudadanos de Martos que el autobús suba a la plazoleta de la Virgen de la Villa.

**PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Estamos estudiando, no solo para que vaya el autobús a todos los barrios y a todos los anejos, sino para aumentar la frecuencia, pero para ello se necesitarían dos autobuses mas.

A continuación da lectura al precio y bonificaciones de los distintos billetes de autobús, demostrando con ello que a las personas más necesitadas y que más utilizan el autobús, que son personas mayores, el billete de autobús les va a bajar.

\* \* \* \* \*

**8.- PROPUESTA DE APROBACION DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MARTOS DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN VII PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL 2007 DE AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.-**De conformidad con los informes emitidos por la Gerente y la Técnico encargada de materia económica del Proyecto de Desarrollo Local y Urbano para el municipio de Martos, cofinanciado con fondos FEDER de fecha 30 de septiembre , y la memoria justificativa de la modificación suscrita por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre, se hace imposible el cumplimiento de la senda anual para el año 2010 y por ende del año 2011, de tal modo que si bien es cierto que el grado de cumplimiento del proyecto es muy elevado, un 42,26% , para el cumplimiento de las previsiones presupuestarias no se tienen en cuenta los gastos comprometidos sino efectivamente pagados ya que si hablamos

de gasto comprometido el porcentaje es muy elevado alcanzando el 91,29%.

Así las cosas se hace necesario, de conformidad con las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de las Bases Regulatorias de la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, **solicitar de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas autorización de modificación del presupuesto del proyecto.**

Para la tramitación de la correspondiente solicitud de modificación, de conformidad con la Instrucción VII, al tratarse de una variación sustancial (más del 10%) del importe total de la senda anual en que se desglosan los gastos del presupuesto se deberá acompañar a dicha solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Justificación de la modificación.
- 2.- Acuerdo sobre la modificación del pleno del Ayuntamiento certificado por el Secretario.
- 3.- Resumen del presupuesto del proyecto

Teniendo en cuenta que de las once actuaciones previstas hay seis que ya han sido ejecutadas en su totalidad, dos que finalizarán antes de diciembre de 2010 y tres actuaciones cuya ejecución concluirá en el primer trimestre de 2011.

Teniendo en cuenta que, para llevar a cabo una correcta justificación y hacer más comprensible las modificaciones que se pretenden, se van a estudiar una a una las actuaciones que integran el proyecto determinándose su grado de cumplimiento y ejecución.

Visto que las actuaciones que cumplen la senda anual 2010 son las siguientes:

**Ámbito de actuación nº 1.- Fomento de la sociedad de la información y nuevas tecnología. Medida nº 1. Centro de interpretación de las nuevas tecnologías de teletrabajo y teleformación.**

Esta actuación finalizó el pasado 28 de junio con la entrega de diplomas a los asistentes de los diferentes cursos impartidos en el Centro TIC.

**Ámbito de actuación 2.- Medida 1.- Programa Proinserción laboral de colectivos con especiales dificultades.**

Los cursos becados que se impartieron con cargo en esta actuación finalizaron el pasado 18 de agosto aunque la actuación en su conjunto concluirá en el mes de septiembre con la entrega por parte del coordinador de una memoria final de toda la actuación.

**Ámbito de actuación 3: Medida 1.- Sistema de ocultación de infraestructura de recogida de residuos.**

Esta actuación concluyó en marzo de 2010 con el embellecimiento de los contenedores.

**Ámbito de actuación 3: Medida 2.- Campaña de Promoción del uso de energías renovables.**

Esta actuación finalizó el pasado 22 de diciembre de 2009 con la realización de una jornada de puertas abiertas al objeto de informar a la población marteña en general sobre las ventajas del uso de las energías renovables, el ahorro energético y en el consumo del agua.

**Ámbito de actuación 3: Medida 3.- Instalación de alumbrado de eficiencia energética.**

El pasado 28 de junio se procedió a la inauguración de las instalaciones de alumbrado de eficiencia energética consistente, entre otros, en la instalación de farolas fotovoltaicas, sustitución de cableado aéreo, sustitución de pantallas de policarbonato etc.

**Ámbito de actuación nº 5.- Protección y preservación del patrimonio cultural. Medida nº 1. Equipamiento y dinamización de la Biblioteca de Barrio.**

Actuación finalizada el pasado 18 de junio con la última actividad de dinamización consistente en un taller de creación poética para adultos.

**Ámbito de Actuación nº 5: Medida 4.- Equipamiento interior para uso cultural de la Casa Regionalista" Hotelito".**

En mayo de 2010 finalizaron las obras relativas a la instalación de baja tensión y a la climatización del edificio municipal y posteriormente se han ido sucediendo las entregas de los suministros de equipamientos tales como estanterías, expositores, sistema antihurto etc.

En la actualidad se está procediendo al traslado de la antigua Casa de la Cultura a su nueva sede de tal modo que se prevé la inauguración y puesta en marcha de este centro municipal para la primera quincena de octubre.

**Ámbito de actuación nº 6.- Promoción de la conciliación familiar y cohesión social. Medida nº 1. Centro de Atención al Inmigrante.**

En diciembre de 2009 finalizaron las obras de acondicionamiento del inmueble municipal que se realizaron con cargo a este Proyecto y se recepcionó el mobiliario de las aulas.

Esta actuación concluirá en octubre de 2010 con la entrega del resto de suministros (instalación de alarma, de equipos informáticos y de megafonía) y en breve se procederá a su puesta en marcha ofreciendo un nuevo servicio municipal que aportará cohesión social al municipio.

Visto que las actuaciones que no cumplen la senda anual 2010 y cuyo presupuesto será incorporado en todo o en parte al ejercicio 2011, son las siguientes:.

**Ámbito de actuación 4: Medida 1.- Mejora y Ordenación de la red local de autobuses (creación de una segunda red).**

Si bien la entrega de los autobuses está prevista que se realice durante el presente año, el pago de la factura se pospondrá hasta el año 2011 y siempre respetando los plazos legalmente establecidos.

**Ámbito de actuación 3: Medida 5.- Recuperación y adecuación zona Parque Manuel Carrasco.**

Las obras se iniciaron el pasado 12 de julio. El plazo de ejecución previsto finalizará el próximo mes de enero 2011.

**Ámbito de actuación 5: Medida 5.- Escuela Municipal de Teatro, Música y danza.**

Las obras se iniciaron el pasado 12 de septiembre y está prevista su finalización para el próximo mes de febrero 2011.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la nueva previsión de ejecución de las sendas anuales del Proyecto de Desarrollo Local y Urbano del municipio de Martos del modo que sigue:

AMBITO	ACTUACION	DENOMINACION	2008	2009	2010	2011	PRESUPUESTO
Ambito 1	Actuación 1	Centro de Interpretación de Nuevas Tecnologías de Teletrabajo y Teleformación		122.990,64	36.377,60	FINALIZADA	159.368,24
Ambito 2	Actuación 1	Programa de Proinserción Laboral de Colectivos con Especiales Dificultades		8.793,63	163.607,99	FINALIZADA	172.401,62
Ambito 3	Actuación 1	Sistema de Ocultación de Infraestructura de Recogida de Residuos		105.803,55	4.000,00	FINALIZADA	109.803,55
	Actuación 2	Campaña de Promoción del Uso de Energías Renovables		10.264,46		FINALIZADA	10.264,46
	Actuación 3	Instalación de Alumbrado de Eficiencia Eléctrica		32.555,86	62.304,14	FINALIZADA	94.860,00
	Actuación 4	Recuperación y Adecuación Zona Verde Parque Manuel Carrasco			104.933,10	215.014,46	319.947,56
Ambito 4	Actuación 1	Mejora y Ordenación de la Red Local de Autobuses (Creación 2ª red)				321.222,22	321.222,22
Ambito 5	Actuación 1	Equipamiento y Dinamización de la Biblioteca de Barrio		61.985,53	10.986,96	FINALIZADA	72.972,49
	Actuación 2	Equipamiento Interior para la puesta en uso de la Casa Regionalista "Hotelito"		27.771,47	352.988,21		380.759,68
	Actuación 3	Escuela Municipal de Teatro, Música y Danza			60.000,00	489.880,00	549.880,00
Ambito 6	Actuación 1	Centro de Atención al Inmigrante		109.854,49	11.551,51	-	121.406,00
<b>TOTALES</b>			-	<b>480.019,63</b>	<b>806.749,51</b>	<b>1.026.116,68</b>	<b>2.312.885,82</b>
<b>Gestión y Seguimiento del Proyecto</b>							
	A)	Gastos Generales de Unidad/es de Gestión	30.959,99	135.489,61	129.654,10	91.233,35	387.337,05
	B)	Asistencia Técnica	-	9.000,00	1.000,00	FINALIZADA	10.000,00
	C)	Audidores Externos	-	9.860,00	9.860,00	9.860,00	29.580,00
	D)	Evaluaciones	-			10.000,00	10.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>30.959,99</b>	<b>154.349,61</b>	<b>140.514,10</b>	<b>111.093,35</b>	<b>436.917,05</b>
<b>Información y Publicidad</b>							
		Manuales y Documentación+Campañas de Comunicación		23.504,06	8.592,11	14.361,83	46.458,00
		Resto para cartelería, placas conmemorativas= antigua página web		1.813,08	-	5.492,92	7.306,00
		Participación en redes de intercambio		-	-	-	-
		Jornadas, Sesiones y Eventos de Difusión		736,00	-	1.000,00	1.736,00
<b>TOTALES</b>			-	<b>26.053,14</b>	<b>8.592,11</b>	<b>20.854,75</b>	<b>55.500,00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>30.959,99</b>	<b>660.422,38</b>	<b>955.855,72</b>	<b>1.158.064,78</b>	<b>2.805.302,87</b>

SEGUNDO: Solicitar de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas autorización de modificación del presupuesto del proyecto reseñada en el punto primero de conformidad con lo establecido en la Instrucción VII para la aplicación y desarrollo de las Bases Reguladoras de la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, Intervención de Fondos, tesorería

Municipal y Oficina de Gestión del proyecto de Desarrollo Local y Urbano para su conocimiento y efectos oportunos.

\* \* \* \* \*

**9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE CIA ASEGURADORA GES SEGUROS S.A., EN REPRESENTACIÓN DE SU ASEGURADA, LA EMPRESA ASESORIA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES DE INFORMÁTICA.-.-**

Visto expediente **RP2008AI** incoado, a instancia de Dº Joaquín Moral Teva, en representación de la compañía Ges Seguros, S.A. , en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños materiales sufridos como consecuencia de las filtraciones de agua procedentes de un atranque en el alcantarillado público.

Visto escrito de alegaciones presentado por la parte interesada, de fecha 8.10.10, en el cual no desvirtúa, por no presentar prueba en contrario, el sentido del informe jurídico elaborado por la parte instructora del expediente.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de doce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U/1 voto a favor del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero.- Denegar el derecho a ser indemnizada a la compañía aseguradora Ges Seguros, S.A., por los daños materiales sufridos, de conformidad con lo solicitado, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, al no quedar suficientemente acreditada la concurrencia de nexo causal entre el anormal funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al reclamante.



Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al representante y al empresa concesionaria del servicio de aguas.

\* \* \* \* \*

**10.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN GALÁN POLO.-** Visto expediente **RP2010GP** incoado, a instancia de D<sup>a</sup> María del Carmen Galán Polo , en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por las lesiones físicas sufridas como consecuencia de una caída en la vía pública.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de trece miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 voto a favor I.U/1 voto a favor del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero.- Denegar el derecho a ser indemnizada a D<sup>a</sup> María del Carmen Galán Polo, por las lesiones físicas sufridas, de conformidad con lo solicitado, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, al no quedar suficientemente acreditada la concurrencia de nexo causal entre el anormal funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la reclamante.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.

\* \* \* \* \*

**11.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE DOÑA ROSA QUESADA BARRANCO.-** Visto expediente **RP2008QB** incoado, a instancia de D<sup>a</sup> Rosa Quesada Barranco , en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta

Administración por las lesiones físicas sufridas como consecuencia de una caída en la vía pública.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de doce miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U/1 voto a favor del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero.- Denegar el derecho a ser indemnizada a D<sup>a</sup> Rosa Quesada Barranco, por las lesiones físicas sufridas, de conformidad con lo solicitado, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, al no quedar suficientemente acreditada la concurrencia de nexo causal entre el anormal funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la reclamante.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.

● \* \* \* \* \*

**12.- PROPUESTA DE APROBACION ESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE DON ANTONIO MORENO EXPOSITO.-** Visto expediente RP2009ME incoado, a instancia de D<sup>o</sup> Antonio Moreno Expósito, en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños materiales sufridos en el vehículo de su propiedad al colisionar con un soporte de cemento de una valla que se encontraba en mitad de la calzada sin señalizar.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero.- Reconocer el derecho a ser indemnizado a D<sup>o</sup> Antonio Moreno Expósito, por la cantidad de 279,56 euros, de conformidad con la cuantificación económica del daño presentada por el reclamante, por existir nexo causal entre los daños al vehículo y el anormal funcionamiento de los servicios públicos, en la medida en que el obstáculo no era visible, ocasionando un peligro evidente para los ciudadanos que transitaban por la vía pública en cuestión.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al interesado.

\* \* \* \* \*

**13.- MOCIONES DE URGENCIA.-** De conformidad con el artículo 91.4, 97.3 del R.O.F., concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo político desea someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruego y preguntas, formulándose por parte de los distintos grupos políticos las siguientes mociones:

**13.1.- MOCION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCIA (IULV-CA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS SOBRE "POR UNOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2011 QIE SIRVAN AL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN".-** Justificada la urgencia de dicha moción por el portavoz del grupo político municipal de Izquierda Unida, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo esta aprobada con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El Sr. Navarro Jurado da lectura a la moción epigrafiada que literalmente dicen así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inversión que destina a Jaén los Presupuestos Generales del Estado para 2011 es de 351 euros por habitante (58.451 ptas./hab.), resultando una inversión total de 235,2 millones de euros (39.134 millones de ptas.), siendo la media española de inversión de 357 euros por habitante (59.400 ptas./hab.). El decrecimiento inversor para Jaén es de 129,2 millones de euros, un 35,4 % respecto al año anterior 2010.

Estos presupuestos, por tanto, no discriminan positivamente a la provincia de Jaén con respecto a otros territorios, suponiendo además un fuerte retroceso respecto a años anteriores. Más aún teniendo en cuenta que se arrastran unos déficit acumulados durante los años precedentes muy importantes.

Nuestra provincia es de las más necesitadas en inversiones para dar empleo a las 78.000 personas desempleadas que, según la EPA del segundo trimestre de 2010, existen en Jaén. De ahí la imperiosa necesidad de un Plan de Inversiones Extraordinario que, entendemos, debería tener una dotación de al menos 1.500 millones de euros que equilibren el déficit inversor acumulado antes señalado. Y ello porque, si el año pasado, y los anteriores, se incrementaron las inversiones provinciales y el paro ha continuado creciendo, ¿qué podemos esperar para 2.011, cuando encima las inversiones decrecen en 130 millones de euros, un 35,4%? Si a esto le añadimos el nivel de ejecución (en lo que va de año, de los 364 millones de € previstos para 2.010, apenas se llevan ejecutados 144 millones, un 60%), podremos concluir que la inversión real en la provincia de Jaén va a ser muy escasa.

A juicio de IULV-CA, estos Presupuestos reflejan la resignación e impotencia de los gestores "socialistas", que consideran inevitables los designios del mercado, y de acatamiento sumiso al tutelaje de la Unión Europea en la reducción del déficit como objetivo primordial, olvidándose de las personas. Para Izquierda Unida los de 2011 son unos presupuestos antisociales, porque no son los ricos los que van a pagar más impuestos, sino que lo harán los trabajadores y las clases sociales más débiles, ya que se renuncia a una fiscalidad progresiva en la que pague más quien más tiene o gana.

De otra parte, los PGE para 2011 tampoco van a cambiar el modelo productivo, porque se sacrifica la creación de empleo, y en sus previsiones se contempla un aumento de la tasa de desempleo hasta un 19,8%. Así mismo, descienden en un 20% los gastos no financieros, que son todos los gastos reales (sanidad, educación, inversión, servicios públicos, etc.).

Son unos presupuestos que evidencian que cuando al PSOE le llega la prueba histórica de practicar aquello que se supone que lo define como fuerza política votada por millones de trabajadores, actúa plegándose a los poderosos, castigando a los más débiles con una subida de impuestos indirectos, utilizando al Estado para el abaratamiento del despido, reduciendo el salario de los trabajadores, provocando la destrucción de empleo, destruyendo el Estado del Bienestar y, en definitiva, allanando el camino y poniendo en bandeja al Partido Popular el Gobierno de la Nación.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Este Ayuntamiento solicita al Gobierno de la Nación y a los grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado la inclusión, en los Presupuestos Generales del Estado para 2011, de un Plan Extraordinario de Inversiones para la Provincia de Jaén que, con una dotación plurianual de 1.500 millones de €, contemple para el ejercicio de 2011 una asignación no inferior a los 130 millones de €, de forma que, al menos, se mantenga la previsión presupuestaria de inversiones de 2010.

El citado Plan Extraordinario de Inversiones se destinaría, entre otras, a actuaciones tales como planes de industrialización, dotaciones en actuaciones de viviendas, infraestructuras ferroviarias como el tren de cercanías Jaén-Martos y el trayecto ferroviario Jaén-Iznalloz-Granada con salida al puerto de Motril, agilización de las Autovías A-42 y A-32, actuaciones en la Presa de Marmolejo, mayor dotación para regadíos, reforestación agraria, ayudas en procesos de comercialización, promoción y defensa real del aceite de oliva y arreglo de caminos rurales."

#### **INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.-**

##### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Nuestro grupo político va a decir que sí a esta propuesta.

##### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Manifestar que estamos de acuerdo con la moción que presenta el portavoz de Izquierda Unida en cuanto que creemos que los presupuestos del año 2011, otra vez mas, la provincia de Jaén y los pueblos que

estamos aquí, se muestran insuficientes y que no son solidarios con nuestra provincia, por tanto los datos que da el portavoz de Izquierda Unida los refrenda y los apoya el partido popular.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Quisiera demostrar como apoyan cosas sin sentido, pues son mentiras.

En los ocho años de gobierno de Aznar, Jaén recibió 52 millones de euros y durante el gobierno de Zapatero ha sido de 295 millones de euros, que es el importe verdadero de la inversión provincializada.

Queremos que se reduzca el gasto y el déficit, pero queremos que nos den más dinero.

Dice que nos encontramos ante un acatamiento sumiso ante la Unión Europea y cuando hablamos de que recibimos ayudas para el olivar desde la Unión Europea entonces si es buena. Dice que los presupuestos son antisociales, porque Vd. lo diga, porque las cifras no son así, se va a reducir el gasto, pero en tanto por ciento la inversión es mayor, el 58% va destinado a gasto social. .

Son las rentas mas altas, a partir de 120.000 euros, las que van a pagar mas impuestos no repercutiendo sobre las clases mas pobres. Además dice que baja el gasto en educación, sanidad, inversión y servicios, pero eso no es cierto, educación sube y el gasto para becas sube, las inversiones son superiores; para el año 2010 hay previstas en un total de 412 millones y para el año 2011 será de 295 millones, así el gobierno de Zapatero esta cumpliendo con la provincia de Jaén y por tanto con mayores inversiones que en los años de gobierno del partido popular. Finalmente hay que decir que esta moción falsea la realidad de los datos.

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- En ningún momento se falsean los datos, estos están ahí y están perfectamente argumentados. Las pensiones están congeladas, los sueldos de los funcionarios bajados y un aumento de impuesto indirectos.

Me gustaría que leyera Vd. todos los datos, yo no voy a pedir mas que nadie pero tampoco quiero tener menos que nadie y este año en los presupuestos la media de dinero por habitante que viene a Jaén es menor que la media de España, estamos por debajo de la media estatal y creo que un gobernante de aquí debería defender los intereses de su tierra.

En su intervención solo le pido que nos diga si estamos por debajo de la media estatal.

#### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Si, nos reafirmamos y vamos a apoyar esta moción, pues a pesar de todas las cifras que Vd. ha dado, Jaén esta olvidada y tanto el partido popular como el partido socialista tienen responsabilidad, pero desde nuestro partido consideramos que el que esta gobernando mas y actualmente es el que tiene mayores responsabilidades.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Se trata de defender lo indefendible. En los últimos cuatro años el gobierno se ha endeudado, debido a una política económica que no ha sido la más acertada y en épocas malas como las de ahora pues no hay para invertir.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Vd. ha hecho las cuentas con respecto a 235 millones de euros que es la inversión provincializada y si a esta le suma Vd. los 60 millones de la no provincializada, vera Vd. como la media de Jaén sale por encima de la media de España.

Me reitero en lo que he dicho y en cuanto a que Jaén esta olvidada, solo hay que ver las carreteras que se están haciendo para ver que es falso.

Donde gobierna el partido popular es donde mas endeudamiento hay, el gobierno de Zapatero se ha endeudado para darle dinero a los Ayuntamientos, esto ha contribuido a la deuda pero no se ha malgastado este dinero.

Se están estudiando los presupuestos, pero de antemano lo que Vdes. proponen es fácilmente rebatible.

Tras el debate se somete a votación la aprobación de dicha moción y el Ayuntamiento - Pleno con el voto en contra de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 votos en contra P.S.O.E./5 votos a favor P.P./3 votos a favor P.A./1 voto a favor I.U/1 abstención del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López y, por tanto, por mayoría absoluta del numero de miembros asistentes a la sesión, ACUERDA desestimar en todos sus términos a la moción epigrafiada.

**13.2.- MOCION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS SOBRE "DEFENSA DE LOS DIUDADANOS MEDIANTE LA PRESENTACION DE RECURSO CONTRA LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCIA".-** Justificada la urgencia de dicha moción por el portavoz del grupo político municipal del Partido Popular, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo esta aprobada con el voto favorable de todos

los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El Sr. Delgado Vilchez da lectura a la moción que literalmente dice así:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, lesiona el principio de autonomía local consagrado en la CE y en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar a una competencia propia y servicio mínimo obligatorio atribuido a los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debido a la aplicación de un canon a que obliga la Junta de Andalucía para financiar obras de depuración de competencia autonómica.

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Martos entendemos que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que consolida un entramado burocrático injustificadamente extenso y además por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Desde el Grupo Popular municipal opinamos que la Junta de Andalucía persigue con esta Ley la creación de nuevas figuras tributarias de manera meramente recaudatoria sin priorizar por ejemplo en el ahorro del consumo de agua. A partir de ahora en Andalucía tendremos el canon de mejora (local), el canon de mejora para infraestructuras de depuración (autonómico) y el canon de servicios generales, además del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

El primero de ellos debe ser aprobado por los ayuntamientos que lo consideren oportuno para mejorar sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en baja.

El canon autonómico de depuración, que es el que entra en vigor el día 1 de enero del próximo año, servirá para financiar las depuradoras y colectores supramunicipales que sean declarados obras de interés por la comunidad andaluza.

La gran novedad es que las pérdidas también tributarán, pero efectivamente lo más importante es que los municipios pierden la posibilidad de desarrollar su suelo y las ayudas para la mejora de infraestructuras de la Junta. Debiendo además redactar y ejecutar un plan de actuación para mejorar el rendimiento.

Y por último, el canon de servicios generales que entrará en vigor dentro de un año para financiar los gastos de la administración andaluza del Agua, antigua Agencia



Andaluza del Agua, ahora pendiente de creación tras la aprobación del decretazo de reordenación del sector público andaluz.

La Ley, sin embargo, no contempla como se van a financiar las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta (fuentes de suministro, transporte, potabilización y almacenamiento), ni para la prevención de inundaciones.

No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, con más de 1.100.000 parados, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos, porque esto atenta de manera muy significativa contra los ciudadanos y contra los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo, entre otros.

Consideramos que este nuevo "impuesto" es doblemente injusto, porque por un lado afectará claramente a todos los andaluces, pero también gravará más a las clases más desfavorecidas, independientemente de cuáles sean sus ingresos o independientemente de si tiene una vivienda unifamiliar o plurifamiliar, porque a todos los ciudadanos se les cobrará por igual con una cuota fija de 1 euro al mes.

Los tramos previstos en la cuota variable son:

Cuota 2 -10 m3/ vivienda/mes	0,10 €/m3
Cuota 10 - 18 m3/ vivienda/mes	0,20 €/m3
Cuota superior 18m3/ vivienda/mes	0,60 €/m3
Uso no doméstico consumo m3/mes	0,25 €/m3
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25 €/m3

Este nuevo sistema de facturación dependerá del consumo y del número de miembros censados en cada vivienda, lo que requerirá una gran carga de trabajo administrativo por parte de los ayuntamientos y de las empresas suministradoras que incluso tendrán que modificar los actuales programas informáticos de facturación.

Un recibo con el mismo consumo tendrá diferentes importes según las personas que habiten en el domicilio, algo difícilmente gestionable para los municipios más pequeños.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar un nuevo impuesto, cuando además la extinta Agencia Andaluza del Agua no ejecuta ni siquiera sus propios presupuestos. En concreto, la Agencia Andaluza del Agua, desde su creación en el ejercicio 2005 hasta

diciembre de 2009 ha dejado de ejecutar la nada despreciable cantidad de 800 millones de euros, aproximadamente.

Desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento creemos que dicha Ley tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez más a las Entidades Locales, entre otros:

La Ley muestra la posible exclusión de un Ayuntamiento, para recibir ayudas relacionadas con el agua, si no cumplen como pretende la Inconcreta Administración Andaluza del Agua (Art. 32.4)

O si dicha administración entiende que el rendimiento es inferior al que se determine, los ayuntamientos no podrán acceder a la financiación para la mejora de instalaciones (art. 33.1)

Deja claro que los Ayuntamientos no podrán intervenir en caso de incumplimientos, averías o fugas.

Se da la paradoja de que en estos momentos en que el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, en lugar de aportar recursos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para financiar la competencias locales propias y transferidas tal y como establece la Ley, obliga a que los Ayuntamientos recauden tributos para la financiación de las competencias y servicios autonómicos.

Así, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma es un tributo autonómico que, sin embargo a partir de ahora, van a exigir y recaudar los Ayuntamientos andaluces, sin que tengan ningún margen de decisión sobre el mismo y sin que tampoco se prevea simultáneamente la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras que han de asumir tal y como prevé le artículo 25 de la LAU LA.

De igual forma el Canon de servicios generales destinado a cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua va a ser igualmente repercutido, y exigido a los usuarios sin que la Ley establezca ninguna medida que controle o limite la cuantía del gasto de esta Agencia autonómica

Y también es muy preocupante que la Junta de Andalucía pretende que sean los Ayuntamientos (art. 78) los responsables de la recaudación ante los ciudadanos, en un intento de que los ciudadanos perciban que son éstos ayuntamientos los responsables del cobro y gestión de dicho impuesto o canon.

Destacar también que pretenden imponer que los ayuntamientos han de pagar a la Junta, aunque no hayan recaudado.

Por último y no menos importante, es que no se establecen mecanismos de compensación para aquellos municipios que han efectuado las inversiones necesarias en construcción y/o ampliación de depuradoras con cargo a tarifa o a sus recursos propios.

Esta situación provocará la penalización de aquellos ayuntamientos que ya hayan invertido anteriormente en la mejora del abastecimiento de aguas, en la construcción de depuradoras, y de esta manera tendrán que pagar éstos la mala gestión efectuada por la Junta de Andalucía en éstos últimos años.

Se plantea con la Ley un problema de competencias que afectaría directamente al abastecimiento en alta (aducción) y depuración

En relación con el abastecimiento en alta la Ley obliga a constituir entes supramunicipales cuando se compartan las fuentes de suministro entre varios municipios. Lo mismo sucede con la depuración.

Para garantizar la autonomía local, el artículo 75 ter. de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, atribuye legitimación a los municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente, requiriendo acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones Locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Iniciar la tramitación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, y emprender cuantas actuaciones judiciales procedan para instar la nulidad de la Ley de Aguas de Andalucía, solicitando igualmente la suspensión de su aplicación.

2.- Solicitar simultáneamente el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a los artículos 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del superior órgano consultivo de la Junta de Andalucía y artículo 63 de su Reglamento Orgánico.

3.- Mandatar al Ayuntamiento a iniciar campañas informativas de concienciación y sensibilización,

utilizando para ello todos los medios que estén a su alcance, sobre la nueva ley y sus repercusiones directas en el ciudadano.

4.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias."

#### INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.-

##### CONCEJAL NO ADSCRITO.-

Sr. Vico López.- Al igual que con la moción de Izquierda Unida, de sobra sabemos tanto el Partido Popular como Izquierda Unida tienen representantes en la Junta de Andalucía y en el Gobierno Central, para que allí traten estos temas y aquí preocuparnos de problemas mas cercanos a nosotros.

##### IZQUIERDA UNIDA.-

Sr. Navarro Jurado.- Estamos hablando de una ley de aguas que va a conllevar a la creación de un nuevo impuesto, una nueva tasa, que va a hacer que se duplique la que estamos pagando actualmente y en Martos, va a suponer una subida del cien por cien. Nuestro grupo va a dar el apoyo a esta moción, pero en los acuerdos pediríamos al grupo popular que el primer punto relativo al conflicto deberían dejarlo aparte y ver los temas legales.

##### PARTIDO ANDALUCISTA.-

Sra. Martos Luque.- Nuestro grupo se va a abstener en este punto, entendiendo que esta ley esta aun por desarrollar y no tenemos toda la información.

##### PARTIDO SOCIALISTA.-

Sr. Cuesta López.- Deben tener en cuenta que pertenecemos a la Comunidad Económica Europea y hay una directiva europea que hay que cumplir para el año 2015. El espíritu de esta ley es que hay que homogeneizar los servicios de agua en toda Andalucía, independientemente del número de habitantes o de la población que haya.

Es posible que haya una subida, pero hay una diferencia en las tarifas, ya que en Martos son trimestrales y las que vienen ahí son mensuales, luego no son comparables

Hay un consejo económico y social en Andalucía, que en sus conclusiones reconoció el esfuerzo realizado para alcanzar el consenso y termino dando un dictamen favorable al documento. Esta propuesta de ley ya ha pasado por el Consejo Consultivo. Considero que el espíritu de esta ley

es solidario y positivo para los andaluces, ya que se va a conseguir que socialmente no haya discriminaciones entre todos los andaluces independientemente del lugar de Andalucía donde vivan.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Estamos de acuerdo en que en todos los pueblos haya depuradoras, pero esto en la situación en que estamos viene a agravarla. La Agencia Andaluza del Agua, en cinco años que lleva funcionando, lleva tres gerentes nuevos, porque no funciona tanta burocracia, además se crearan otros muchos organismos que conllevara la contratación de más gente.

Si no conseguimos que 111 pueblos de Andalucía que es la séptima parte de la población andaluza apoyen esta moción, no podremos recurrir esta ley.

#### **CONCEJAL NO ADSCRITO.-**

Sr. Vico López.- Creo que son problemas que se deben solucionar desde arriba que es de donde ha salido, y los representantes del partido popular en el gobierno son los que tienen que defender estos temas.

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Estamos de acuerdo con el sentir de la ley pero de la forma que esta tratando y en caso de que no se cambien los acuerdos nuestro voto no va a ser afirmativo. Entendemos que la ley es necesaria, y también compartimos con el grupo popular que hay que modificarla y adaptarla a las necesidades de los ciudadanos.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Quisiera corroborar lo que ha dicho el Sr. Vico López, confío en los todos los representantes publicos que tenemos independientemente del partido que sean.

Quiero decirle al portavoz del partido popular la escasa solidaridad que tiene con los demás. En Martos hay una depuradora de agua potable, hubo la construcción de un embalse, el Viboras para garantizar el suministro de agua a distintos pueblos y entre ellos Martos, esta casi terminado una depuradora de aguas residuales, de todos esto el Ayuntamiento de Martos no ha puesto ni un duro, nosotros tenemos casi completado el ciclo del agua, pero hay otros pueblos que no lo tienen, y aquí es donde esta el principio de solidaridad y hay que hacer un esfuerzo por el bien colectivo y de los andaluces y esperamos que esta ley se

desarrolle de la forma mas justa y beneficiosa para todos los ciudadanos.

**PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Decirle a Juan José que no podemos hacer ningún cambio porque la moción esta hecha por los órganos jurídicos del partido. Y decirle a Rubén que a mi lo que me preocupa es que los ciudadanos van a pagar el doble y si me habla de solidaridad también hay cosas que tienen otros pueblos y nosotros no tenemos. Nuestro partido persigue que la burocracia no se ha recortado y todo esto lo pagan los ciudadanos.

Tras el debate se somete a votación la aprobación de dicha moción y el Ayuntamiento - Pleno con el voto en contra de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 votos en contra P.S.O.E./5 votos a favor P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U/1 abstención del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López y, por tanto, por mayoría absoluta del numero de miembros asistentes a la sesión, ACUERDA desestimar en todos sus términos a la moción epigrafiada.

\* \* \* \* \*

**13.3.- MOCION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS SOBRE "RECORTES SOCIALES EN EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA DE LOS ANDALUCES".-** Justificada la urgencia de dicha moción por el portavoz del grupo político municipal del Partido Popular, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo esta aprobada con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El Sr. Delgado Vilchez da lectura a la moción epigrafiada que literalmente dicen así:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en el art. 47 de la Constitución Española, así como el mandato a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.*

*En ese sentido los Andaluces nos dotamos en el Estatuto de Autonomía como norma marco de todas las leyes andaluzas, del necesario impulso para que la vivienda sea un derecho social, y así el artículo 25 responsabiliza a los poderes públicos de la "promoción pública de la*

vivienda", dando con ello satisfacción a la demanda de ciudadanos que necesitan de apoyo para acceder a una vivienda.

De un día para otro el Gobierno del Sr. Zapatero ha inflingido un brutal recorte a la política social de vivienda con el anuncio de la eliminación de la Ayuda Directa a la Entrada (AEDE) para la compra de vivienda de protección oficial (VPO), de la rebaja -en torno a 40%- de las subvenciones para la promoción de vivienda de protección oficial nueva en alquiler, de la supresión de las subvenciones a los promotores para la urbanización o adquisición de suelo para la construcción de VPO, de la eliminación del presupuesto estatal adicional para las Comunidades Autónomas que superasen sus objetivos de promoción de vivienda protegida y con la eliminación de las subvenciones estatales para las ventanillas destinadas a facilitar información relativa a las ayudas destinadas a estas viviendas sociales.

Este drástico recorte social supone acabar con la esperanza de muchos ciudadanos de poder acceder a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades y derechos. Asimismo, hay que destacar que los recortes en la política social de vivienda suponen, de forma general, reducir a la mitad las ayudas a los ciudadanos para la adquisición de una VPO, y una agresión a los ciudadanos con menos recursos económicos, que son los que más necesitan de la Ayuda Directa a la Entrada para poder acceder a una vivienda protegida. Ésta es fundamental tanto para que éstos decidan adquirir una vivienda de protección oficial, como para que las entidades financieras aprueben las hipotecas que los mismos solicitan, y que ahora se verán incrementadas, por lo que la posibilidades de denegaciones de las mismas también se incrementarán.

Pero también hay que señalar la pérdida de puestos de trabajo y de actividad económica que se van a producir por la eliminación de las subvenciones a los promotores, ya que debido al escaso margen económico de la vivienda protegida, puede suponer la retracción de la promoción de estas viviendas sociales, lo que unido a la destrucción de empleo que se va a producir por los recortes de las inversiones en infraestructuras del transporte del Gobierno de la nación y del Gobierno andaluz puede dar lugar a una situación de hundimiento total del sector de la construcción.

Se estima que en Andalucía más de trescientas mil familias necesitan una vivienda protegida. Esta fue la cifra que se marcó el Pacto por la Vivienda en diciembre de 2007, para construir 300.000 viviendas protegidas en 10 años, siendo el 80% de las mismas para los sectores más desfavorecidos, aquellos cuyos ingresos no alcanzan 2,5 el IPREM.

Todos estos recortes, apuntan en la dirección contraria de los objetivos marcados en el Plan Concertado

Andaluz de Vivienda (2008-2012) que se marcó como objetivo la construcción de 132.800 nuevas Viviendas Protegidas en venta ó alquiler, y de la recién aprobada Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, lo que va a certificar el fracaso de la política de vivienda de la Junta de Andalucía, que estableció las garantías de este derecho a través de los Ayuntamientos, quedando reducida definitivamente a papel mojado, propaganda y fotos.

Por tanto la situación es doblemente difícil, porque la Junta de Andalucía ha delegado en los Ayuntamientos las competencias para garantizar este derecho, pero sin transferir los recursos económicos para ello, y ahora el Gobierno de la Nación, anuncia recortes que harán inviable el que muchos andaluces puedan acceder a una vivienda digna y adecuada. Una vez más los Ayuntamientos quedan ante los ciudadanos con las obligaciones legales pero sin los recursos económicos que les permitan promover el acceso a la vivienda.

El Partido Popular defiende tanto la necesidad del mantenimiento de la política social de vivienda ante el brutal ataque a la misma que supone el decretazo que ha anunciado el Gobierno del Sr. Zapatero, como la de seguir impulsando la VPO para garantizar el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada con hechos, con recursos económicos y no sólo con palabras dispuestas en normativas que no lo garantizan por sí mismas.

Por todo ello, el Grupo de concejales del Partido Popular presenta para su adopción el siguiente

#### ACUERDOS

1 - Rechazar la supresión y recorte de las ayudas y subvenciones a la vivienda de protección oficial (VPO) que ha anunciado la

Ministra de Vivienda en la Conferencia Sectorial para abordar el reajuste del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PEVR), celebrada el pasado 27 de julio.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la nación que dé marcha atrás en su plan de suprimir y recortar las ayudas y subvenciones a la vivienda de protección oficial (VPO) anunciado por la Ministra de Vivienda en la Conferencia Sectorial para abordar el reajuste del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (PEVR), celebrada el pasado 27 de julio.

-. 3 Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar las acciones legales y jurisdiccionales oportunas en el caso de incumplimiento por parte del Gobierno de la Nación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, firmado el 18 de mayo de 2009 por



la Ministra de Vivienda y el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- . 4 Reclamar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transferir la financiación necesaria para la programación y ejecución de los Planes Municipales de Vivienda, así como para el funcionamiento de los Registros Municipales de Vivienda y la necesaria tramitación de las calificaciones de Viviendas Protegidas."

#### INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.-

##### IZQUIERDA UNIDA.-

Sr. Navarro Jurado.- Nuestro equipo va a dar el voto favorable a esta moción, ya que los recortes existentes va a afectar a las familias más necesitadas. La solución no es el registro de demandantes de vivienda protegida, ya que lo que hay es que facilitar el acceso a la vivienda.

##### PARTIDO ANDALUCISTA.-

Sra. Martos Luque.- Nuestro equipo también esta de acuerdo con esta propuesta, entendiendo que el plan andaluz de vivienda es un proyecto cuya finalidad era poner en el mercado trescientas mil viviendas de protección oficial en diez años, la Junta ya ha admitido que esto no va a ser posible, en cierto modo también por el comportamiento de los Bancos y unido a que el estado no cumple con el plan de vivienda, luego Andalucía de nuevo se ha quedado a la cola y nosotros entendemos que la vivienda protegida es necesaria

##### PARTIDO SOCIALISTA.-

Sr. Cuesta López.- Quisiera que me dijeran donde, en que aspectos y cuales son los recortes que se producen. Ha hecho referencia a la presencia de una ministra en una conferencia sectorial por el mes de julio y no han tenido en cuenta que estos recortes donde se reflejan es en los presupuestos generales del Estado. Por lo tanto como están de acuerdo con lo que han dicho me dicen:

¿Dónde se producen los recortes, en que aspectos y en que cantidades?

##### PARTIDO POPULAR.-

Sr. Delgado Vilchez.- El Ministerio ha anunciado ya recortes que pueden alcanzar hasta un 15% y para eso estamos aquí para darle solución.

En ningún momento que se ha tratado la vivienda protegida, el partido popular se ha echado para atrás. Los demandantes de esta vivienda protegida son muchos y sobre todo gente joven.

**IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Seguimos manteniendo nuestro apoyo a esta moción, y en cuanto a los recortes se va a suprimir las ayudas indirectas, pues a partir de primero de enero se suprime la desgravación fiscal por la primera vivienda, y también hay recortes en las ayudas y subvenciones.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Estamos informados y en cuanto al Plan Andaluz de Vivienda 2008-2012, del cual la Junta ya admite que no es posible poner a disposición de los andaluces las viviendas que decían, ya que no se ponen de acuerdo con los Bancos, luego esto supone unos recortes.

**PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Delgado Vilchez.- He intentado darles una oportunidad y que hablen.

La moción hace referencia a una conferencia sectorial y a una Ministra, esto fue en julio y ya le he dicho que esto se refleja en los presupuestos generales del Estado.

En cuanto al portavoz de Izquierda Unida quisiera decirle, que esta equivocado, la deducción por adquisición de primera vivienda de vivienda habitual a partir del 1 de enero se desgravara para todas aquellas rentas inferiores a 24.170 euros, luego sigue habiendo la bonificación, pero para las familias que tienen menor renta.

También hablan los distintos portavoces de que eliminan la ayuda estatal directa y en los presupuestos generales del Estado van destinados para esta ayuda 258 millones. Además, este año estamos de acuerdo en que hay una reducción, pero en los presupuestos generales del Estado la partida de subsidiación de préstamos supone un 2% más que en el año 2000. Saben Vdes. que los bancos lo que conceden de hipoteca es un 80% del valor de la vivienda, pero para la vivienda protegida como se entiende que hay menos cantidad de dinero y la entrada tiene que ser mas barata, se aumentan el 2 % y hasta el 90%, teniendo la posibilidad de irse a la ayuda para la entrada en función de los ingresos que tenga y se le facilita, ya que antes tendría que tener un 20% de entrada y ahora solo un 10%, porque se le subrogan los intereses y se le bonifican hasta el 90% del valor de la vivienda.

Quisiera decirle a la portavoz del partido andalucista que las ayudas de la Junta de Andalucía, las que tiene que hacer el estado a través del Plan Estatal de Vivienda 2009-2012, esto ya lo preveía en el 2008 la Junta de Andalucía en su Plan concertado.

Hubo un pacto andaluz por la vivienda donde las entidades financieras se comprometían a financiar unas cantidades de dinero, que ahora cuesta trabajo, y tenemos que adaptarnos a las circunstancias.

Por todo lo expuesto tengo que decirles que no podemos aprobar una moción que no es correcta, no existiendo los recortes a los que Vdes. hacen referencia.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Yo simplemente le he hablado del sentir general de los jóvenes, que no tienen acceso a la vivienda porque sus ingresos son mínimos. Tenemos el registro de los demandantes de vivienda protegida, pero ¿cómo acceden estos muchachos a esta vivienda?, el Sr, Blanco, Ministro de Fomento ha dejado muy claro a los promotores que no se modificara la supresión de la deducción de vivienda en 2011. Recortes en la vivienda, claro que hay, y la Junta no se asoma, en definitiva no hay presupuestos suficientes para que los jóvenes accedan a la vivienda.

Tras el debate se somete a votación la aprobación de dicha moción y el Ayuntamiento - Pleno con el voto en contra de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 votos en contra P.S.O.E./5 votos a favor P.P./3 votos a favor P.A./1 voto a favor I.U/1 abstención del concejal no adscrito, Don Francisco Vico López y, por tanto, por mayoría absoluta del numero de miembros asistentes a la sesión, ACUERDA desestimar en todos sus términos a la moción epigrafiada.

\* \* \* \* \*

#### **14.- RUEGOS.-**

##### **CONCEJAL NO ADSCRITO**

1.- Sr. Vico López.- Falta poco tiempo para empezar la aceituna y los problemas que existen por allí en los carriles están sin arreglar, rogamos se arreglen

2.- Los puntos de agua para las curas dijimos que se iban a intentar poner antes y todavía no se ha hecho, rogamos que los pongan.

3.- Ha dicho Vd. Sr. Rubén que la concejala del partido andalucista ha cobrado 90 euros por un viaje en el que hay 30 Kmtrs, si esto no es correcto, ¿Por qué no se le exige que devuelva lo que no es suyo?

4.- La carretera del Monte, ya esta empezada, pero le ruego que siga insistiendo en la Diputación para que cuando termine el tramo que esta haciendo que siga con el otro, y

yo personalmente y el pueblo del Monte Lope Álvarez estamos dispuestos a acompañarla.

**IZQUIERDA UNIDA.-**

1.- Sr. Navarro Jurado.- Ya en el mes de Noviembre pasado una vez terminadas las obras de la Plaza Virgen de la Villa, solicitamos a este equipo de gobierno el arreglo de los desperfectos de la calle Almedina y de la calle Primero de Mayo, ya que estas calles habían soportado el tránsito de vehículos pesados que habían provocado un gran deterioro en dichas calles, habiéndose actuado con arreglos parciales de los desperfectos mayores.

No obstante y teniendo en cuenta la solicitud presentada en este Ayuntamiento por los vecinos de la calle Primero de Mayo, en el que solicitan un arreglo integral de dicha calle. Este Grupo de Izquierda Unida, solicita al Equipo de Gobierno que se tenga en cuenta el escrito presentado por los vecinos y se planifique lo antes posible el arreglo de esta calle.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sr. Gómez Martínez.-

1.- Hace unos días en el polígono industrial se callo una farola, la cual hizo daño a un coche, esta farola tenia una sola tuerca. Rogamos al equipo de gobierno que se vigilen estas irregularidades.

2.- En la C/Linares hay un socavón, el partido andalucista mes tras mes le esta rogando que lo arreglen y en este Pleno le volvemos a insistir en que tapen dicho socavón.

3.- En la puerta de San Francisco, al girar para la Fuente Nueva, son varias las personas que se han caído allí, aunque Vdes. lo han intentado solventar y han puesto unas tiras, pero esto no es suficiente porque el tiempo las esta quitando, desde nuestro partido le rogamos mejores esta situación.

4.- Los vecinos de la calle Martínez Montañés y alrededores nos preguntan que para cuando la terminación de las obras de esta calle y también nos indican que en la entrada de la emisora municipal, en esta calle, hay una hormigonera en la cual se meten los niños a jugar, con el peligro que ello conlleva, rogamos que hagan lo posible para que los niños no entren ahí.

5.- Vemos como se va a poner la zona azul en la calle Campiña y en el Llanete, desde nuestro partido llevamos muchos Plenos rogando creen aparcamiento para quitar el

caos circulatorio y nos sorprende que pongan zona azul. Nuestro ruego sigue siendo que se cree aparcamiento.

6.- El portavoz del partido socialista nos trata a nuestro equipo de derrochadores por un kilometraje que cobra la portavoz de nuestro equipo por ir al Villarabajo. Pues mire yo quisiera decir a la Sra. Alcaldesa y esta en todo su derecho, que en una Resolución cobra por gastos de garaje por asistencia a reunión, 2,70 euros por garaje, es por lo que no nos debe tratar a nuestro partido de derrochadores, cuando nosotros jamás hemos pedido que se nos pague el parking cuando subimos al Ayuntamiento y no encontramos aparcamiento en la zona reservada para concejales.

Sra. Martos Luque.-

7.- Los vecinos de la calle Arco Ventosilla nos hacen llegar sus quejas, ya que los servicios municipales brillan por su ausencia, la calle esta abandonada y sucia, existiendo animales muertos y farolas fundidas. Rogamos subsanen dichas deficiencias.

8.- En el Polígono Industrial, hace unos meses que se han abierto agujeros en el suelo para poner señales de trafico, pero como esto se esta demorando en el tiempo, se están ocasionando accidentes en las personas que transitan. Rogamos pongan los medios necesarios para que esto no pase.

Sr. Erena Navas.-

9.- A nuestro grupo político se ha dirigido un grupo de ciudadanos marteños comunicando que no ven los nuevos canales de la TDT, rogamos a la Sra,. Alcaldesa que haga las gestiones pertinentes para que se puedan ver por el repetidor que hay en la falda de la Peña, ya que como todos sabemos causa un impacto visual y medio ambiental de la zona, además de no funcionar bien.

10.- Algunos vecinos de la calle Matías López, nos dicen que hace un año que terminaron las obras de esta calle y aun no han colocado las tapas de los registros, rogamos lo hagan lo antes posible.

**PARTIDO POPULAR.-**

1.- Sr. Delgado Vilchez.- La puerta de las pistas de baloncesto del nuevo Martos, estaba caída, pero ya esta puesta, pero si existe una canasta rota, rogamos la pongan nueva.

\* \* \* \* \*

**15.- PREGUNTAS.-**

## PREGUNTAS PENDIENTES DE LA SESION ANTERIOR

### PARTIDO ANDALUCISTA.-

1.- Sr. Gómez Martínez.- ¿Se puede poner a disposición de los vecinos de las Casillas la Pista Polideportiva o van a seguir haciendo trabajos en la misma?.

Sr. Cuesta López.- Esta pregunta es reiterativa por parte de todos los grupos, le hemos dicho que cuando haya los recursos económicos suficientes se acometerá el arreglo de esta pista, lo cual sabemos que es necesario.

Sr. Gómez Martínez.- No sabemos si van a arreglar la pista o demoler la que hay, porque aquí esta el proyecto de reparación de la pista deportiva de las Casillas de Martos, en el que consta "demolición de la pista existente", esto viene a decir la labor que esta haciendo el equipo de gobierno. Hablamos del control del gasto, y una pista que no esta inaugurada y en la memoria justificativa, se habla de la demolición de la pista existente.

Sr. Cuesta López.- El arreglo de la pista, en la medida que podamos y cuando se tengan los recursos suficientes, se le solucionara el problema a los ciudadanos.

2.- Sra. Martos Luque.- En la Resolución 919/2010 apreciamos como un funcionario de la casa cobra 25.523 euros anuales, en el año 2004 a través de una resolución se le prima a esta persona con un plus de 4.680 euros, ahora a través de la resolución 919 de 19 de julio, vemos que la resolución del año 2004 queda sin efecto y hacen una nueva en la que dicen Vdes. que este Sr. va a cobrar una productividad anual de 9.600 euros, pagaderos mensuales a razón de 800 euros, mirando las dos resoluciones vemos que los motivos son los mismos, ya que el texto es integro. A nuestro partido le ha llamado la atención debido a las circunstancias que se están atravesando, ya que estamos en crisis, sabiendo que hay un plan de austeridad firmado en el Ayuntamiento de Martos y teniendo en cuenta que en el pasado Pleno se hizo una reducción de sueldos y retribuciones a los funcionarios, al equipo de gobierno y a la oposición.

Quisiéramos que nos dijeran que ha originado este plus extra a esta persona, nos parece que es un trato discriminatorio con el resto de funcionarios.

Sr. Cuesta López.- A este funcionario también se le disminuyo el sueldo de acuerdo al Decreto. Esta plaza no esta valorado en la relación de puestos de trabajo, dicho puesto de trabajo tiene unas características específicas y

en función de esto se ha valorado y se ha puesto la gratificación.

El sindicato de U.G.T., me ha hecho llegar el siguiente escrito que literalmente dice así:

"...A la vista de la pregunta realizada por el Partido Andalucista en el Pleno celebrado el día 6 de octubre referente a las retribuciones de un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos, desde la Sección Sindical de U.G.T. queremos trasladar:

1.- Que el puesto que ocupa el referido funcionario y debido a las especiales peculiaridades propias del mismo, no se encuentra valorado en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, por lo que no pueden en ningún caso, crear trato discriminatorio con el resto de funcionarios que sí están incluidos en la mencionada R.P.T.

2.- Que dicha solicitud retributiva al referido funcionario esta avalada desde esta Sección Sindical por la dedicación horaria que en cualquier día y hora de la semana realiza dicho funcionario para el ejercicio de su trabajo actual.

Por lo cual requerimos de todos los grupos políticos municipales que cuestiones de índole laboral individualizadas de los trabajadores no sean tratadas por el Pleno del Ayuntamiento, ya que entendemos que para eso existe una concejalía de Recursos Humanos y una Sección Sindical.

Por todo esto le pedimos ponga de manifiesto este escrito que le trasladamos a Vd. como concejal de Recursos Humanos..."

Sra. Martos Luque.- Ya que Vd. ha dicho que esta plaza tiene unas características específicas, me gustaría que me dijera que características específicas tiene esta persona para haberle hecho este aumento.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare

3.- Sra. Martos Luque.- En el mes de febrero nuestro partido pregunto por el tema del kilometraje de los concejales y de las alcaldes/as pedaneas. La contestación esta por dar, ya que Vd. me notifica los lugares donde los concejales han ido, pero no los kilómetros.

Sra. Martos Luque.- Bien esta pregunta ya esta concluida por que me lo hizo llegar al finalizar el anterior Pleno.

4.- Sra. Martos Luque.- También me ha llamado la atención y me ha dado alegría encontrar una carta sobre el

punto limpio, creyendo que iban a inaugurar el punto limpio fijo, pero esto es mas de los mismo, es un punto limpio itinerante, bastante incomodo para el ciudadano. Creo que Martos es el único pueblo con el numero de habitantes que tiene que no tiene punto limpio fijo, la pregunta es: ¿Qué pasa con el punto limpio fijo?.

Sr. Cuesta López.- La ironía sobra en la pregunta, porque en ningún momento se dice en ese folleto informativo que emite la Diputación y que es para informar a los ciudadanos del punto limpio móvil, que se trata de la inauguración de un punto limpio. Nosotros estamos trabajando y pronto llegara el punto limpio fijo.

Sra. Martos Luque.- Permítame que sea yo la que elija el tono de voz en mis preguntas.

Sr. Cuesta López.- Y permítame que yo de mi opinión.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

1.- Sr. Delgado Vilchez.- En cuanto a la resolución 909/2010:

¿Ha renovado Tuccisad el contrato? ¿Sigue la misma empresa?

¿Esta hecho el pliego de cláusulas administrativas?

Sr. Cuesta López.- Vd. mismo se ha contestado a la primera pregunta que efectivamente este contrato se ha ampliado hasta el mes de diciembre. El pliego de cláusulas administrativas se ha publicado en el BOP del día 28 de octubre.

2.- Sr. Delgado Vilchez.- En cuanto al furgón de protección civil, ya que los veo desprotegidos en cuanto a medios, ¿seria el momento de equiparlos y darle un empujoncito?

Sr. Cuesta López.- En todos los ruegos y preguntas que hacen se trata de gasto corriente. Pues bien ha llegado Vd. tarde, ya en una convocatoria que salio sobre el mes de febrero, nos acogimos a ella para intentar mejorar la dotación de protección civil y que fuera lo menos costoso para los ciudadanos de Martos, esto es lo que se llama gestión y hemos conseguido una subvención de mas de 21.000 euros para un coche para protección civil y 2.200 euros para los seguros de los vehículos y un seguro de responsabilidad civil para los miembros de protección civil.

#### **PREGUNTAS DE ESTA SESION.-**



**IZQUIERDA UNIDAD.-**

1.- Sr. Navarro Jurado.- No hace ni un mes que se han inaugurado las instalaciones de la nueva Biblioteca Municipal, y ya son varias las quejas sobre el espacio disponible para la lectura y estudio, así como que la insonorización del edificio no es la más adecuada para una biblioteca.

En este sentido a Izquierda Unida realiza las siguientes preguntas:

¿Es cierto que hay menos puestos de lectura en las nuevas instalaciones de la biblioteca?

¿Cumplen las instalaciones del edificio el Hotelito la legislación vigente para el sistema bibliotecario?

Sr. Cuesta López.- En la sala de adultos se han perdido algunos puestos que se han recuperado con la sala de arriba. Tengo que hacerle la advertencia que la sala de estudio no es un requisito que tenga que tener la biblioteca, pero a petición de los ciudadanos se ha trasladado al Hotelito y se va a ampliar en la Casa de la Juventud.

En cuanto al cumplimiento del reglamento a continuación leo el informe emitido al respecto que literalmente dice así:

*"...Según el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y en el artículo 22 de este Reglamento el municipio de Martos cuenta con una Biblioteca Central y una sucursal aplicando el artículo 19 del reglamento para Bibliotecas de municipios de más de 20.000 habitantes.*

*La Biblioteca Central asumimos en el ámbito de su municipio lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento para las bibliotecas comarcales o supramunicipales, cumpliendo todos los requisitos que son:*

*-. Servicios de lectura en sala, préstamo a domicilio, sección de publicaciones periódicas (revistero, con 7 periódicos diarios y numerosas revistas de actualidad sobre historia, viajes, cine, literatura...), sección de referencia (las obras de referencia, con diccionarios en varios idiomas y numerosas enciclopedias), servicio de orientación bibliográfica (es la ayuda que damos a cada usuario cuando busca información, proporcionándole la referencia exacta del libro/s que busca), sección infantil/juvenil (nosotros, además, hemos creado la nueva*

sección de Bebeteca, para niños que aún no saben leer, para que, acompañados de sus padres, puedan tener su primer contacto con los libros), sección de temas locales (fondo local) y servicio de información a la comunidad (este es el concepto de la Biblioteca desde hace unos años y se trata de atender a la gente que demanda cualquier información sobre Martos, sobre los servicios municipales, información sobre cursos, talleres, información turística, dónde hacerse el DNI, ... en definitiva, un servicio de información general.

- . El reglamento dice que el horario de atención al público es de 40 horas semanales, con un mínimo de 4 horas diarias de apertura en horario de tarde. Nosotros abrimos 62 horas y media a la semana, desde las 9 de la mañana hasta las 9,30 de la noche.

- . El reglamento en términos de superficie habla de 800 m<sup>2</sup> como mínimo. El Hotelito, con una superficie íntegra de uso bibliotecario, pues hasta la Sala de Exposiciones y la de Usos Múltiples se utilizan para actividades de la Biblioteca, de animación a la lectura, cuenta con una superficie total de 900 m<sup>2</sup>.

- . En cuanto al fondo bibliográfico debe tener un mínimo de 15.000 unidades bibliográficas. La Biblioteca cuenta, a día de la fecha, con 29.817 libros y 3.204 audiovisuales. No sólo superamos el mínimo exigido, sino que, además, ofrecemos el servicio de préstamo de material audiovisual que no lo exige el Reglamento..."

Luego creo que la biblioteca ha mejorado, el lugar es emblemático y se ira mejorando las deficiencias que se encuentren.

Sr. Navarro Jurado.- En cuanto a las manifestaciones que hay del responsable de cultura hay diez puestos menos. El espacio es menor, quizás la distribución, al estar en un edificio antiguo, nos hemos tenido que adaptar a ella y las estancias son mas pequeñas. Estamos de acuerdo en que el edificio es emblemático, pero el tema esta en que si era el mejor edificio para poner la biblioteca. Hay bastantes metros menos de los que Vd. dice en su informe, ya que en urbanismo me han dado otros datos. No se trata de una crítica, sino de una reflexión.

Sr. Cuesta López.- Cumple todos los requisitos y se esta ofreciendo un servicio que no lo exige el reglamento que es la sala de estudio, pero nos lo han pedido los ciudadanos, pero que tanto la Concejala de Cultura como el Concejal de Juventud tienen previsto que dentro de la Casa de la Juventud, se complete y amplíen los puestos que se han perdido.

2.- Sr. Navarro Jurado.- En los últimos años en varias ocasiones ha habido manifestaciones por parte de este Equipo de Gobierno, del uso, o mejor dicho del cambio de uso del suelo industrial de la pedanía de las Casillas.

Es por lo que este Grupo Municipal de Izquierda Unida pregunta:

1.- ¿Sigue siendo este suelo de uso industrial?

2.- ¿Tiene este Ayuntamiento suelo en dicho polígono?

Sr. Cuesta López.- Si, sigue siendo el uso de uso industrial y este Ayuntamiento tiene la parte de zona verde y de equipamiento que le correspondería, pero no tenemos suelo industrial.

3.- Sr. Navarro Jurado.- El mes pasado este grupo de Izquierda Unida pregunto en que concepto se había pagado la Resolución de Alcaldía 1074/2010 de 3 de Septiembre de dos mil diez, se refleja un una autorización de un pago de 18.880 €, en concepto de Contratación artista Mago de Oz.

Siendo la respuesta del Portavoz del Grupo Socialista la siguiente: *"ha sido un pago por prestación de servicios"*.

Analizada la documentación del la contratación de dicho espectáculo, hemos observado que la empresa que ha prestado los servicios, a lo único que compromete con dicho contrato es a quedarse con el dinero de la recaudación. Siendo este Ayuntamiento quien ha corrido con todos los gastos de la celebración de este evento, hemos puesto el local, hemos facilitado todo lo necesario para la puesta en funcionamiento del concierto, incluso hemos sido los responsables en materia de seguridad, estando exenta incluso dicha empresa de la responsabilidad civil. Lo cierto que una vez analizado este expediente no entendemos ni compartimos la forma de contratación seguida por el Equipo de Gobierno, ya que con esta formula de contratación lo que se ha conseguido es premiar económicamente a terceras personas.

El Ayuntamiento lo pone todo, e incluso paga 18.880 € en la contratación del Mago de Oz, y la empresa que presta el servicio se queda con toda la recaudación de unas entradas por cierto no han sido nada baratas, 16 € la venta anticipada, y 18 € la entrada en taquilla.

Es por lo que este Grupo Municipal de Izquierda Unida pregunta:

¿Cuál ha sido el coste total que ha pagado este Ayuntamiento por el de Mago de Oz?

Sr. Cuesta López.- El coste total ha sido 22.632 euros, pero no ha sido cierto que el Ayuntamiento lo pagara todo, ya que el caché del Mago de Oz, son 48.000 euros mas los gastos de producción, el Ayuntamiento ha pagado bastante menos de la mitad de los gastos del caché del Mago de Oz y de los gastos de producción.

Sr. Navarro Jurado.- No se los representantes que tiene el Mago de Oz, pero según los datos que yo tengo, estos son muy distintos, además le puedo decir que el caché del mago de Oz esta publicado en Internet, en una revista especializada de música y puede Vd. consultarlos.

El tema es que si nosotros corremos con los gastos y los beneficios se los lleva otro, pues me dirá Vd. el negocio que hacemos. En concreto yo no hubiera gestionado esto de la forma que lo ha hecho Vd. y lo veo de forma distinta a la suya.

Sr. Cuesta López.- De la forma que Vd. pretende hacerlo, si hay perdidas ¿Quién las asume?.

4.- Sr. Navarro Jurado.- Son muchos los carriles con deficiencias en el termino de Martos, y son muchas la veces que se ha tratado este tema en este Pleno, e Izquierda Unida seguiremos trabajando para que la conservación y mantenimiento de los caminos rurales sea la mejor posible, ya que entendemos que son unas infraestructuras primordiales para ayudar a desarrollo del sector olivarero, y por ende a una parte importante de la economía de nuestro municipio.

Hoy volvemos a denunciar de nuevo el mal estado de un carril de nuestro municipio, y es el que va de Las Casillas a la Torre por la Cerrauro, encontrándose este no en mal estado, si no cortado al trafico, imposibilitando el transito a cualquier vehículo. Ahora se aproxima la recolección de la aceituna y esta situación genera un grave problema.

Es por lo que este grupo municipal de Izquierda Unida solicita saber:

1.- Tiene conocimiento de este hecho el equipo de gobierno.

2.- Tiene planteado arreglar parcial o totalmente este carril para la presente campaña de la aceituna el equipo de gobierno.

Sr. Cuesta López.- Si tenemos conocimiento y no es que tengamos pensado arreglarlo, sino que se esta arreglando ya.

5.- Sr. Navarro Jurado.- En los últimos días han sido varias las informaciones aparecidas en medios de comunicación, referentes a subvenciones recibidas por la empresa "Lara y Nieto S.L.", empresa esta a la que al parecer pueda estar vinculada la Sra. Alcaldesa.

En este sentido a Izquierda Unida realiza la siguiente pregunta:

¿Tiene o ha tenido la Sra. Sofía Nieto Villargordo alguna participación en la sociedad Lara y Nieto S. L.?

Sr. Cuesta López.- Tuvo participación en el año 2006 cuando se creo la sociedad y dejo de tener participación en ella en febrero de 2009.

Sr. Navarro Jurado.- En la declaración de bienes e intereses no figura la participación de la Sra. Alcaldesa en esa empresa, yo me pregunto fue por error, por omisión o porque fue?.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

#### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

1.- Sr. Gómez Martínez.- La primera pregunta va encaminada hacia la contestación que se le acaba de dar al portavoz de Izquierda Unida sobre un informe emitido respecto a la Casa de la Cultura ¿Cuáles son los 7 periódicos que están a disposición de los ciudadanos en la Casa de la Cultura?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare

2.- Sra. Martos Luque.- El proyecto de la gran superficie no avanza, dijeron que empezarián las obras cuando se hiciese la autovia, la cual ya se ha hecho y todavía no hay nada, después dijeron que cuando se solucionara el tema de la tubería del gas que atraviesa todos los terrenos, nos pueden decir en que situación se encuentra este proyecto

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

Sra. Martos Luque.- A fecha de hoy, que cuantificación económica ha recibido el Ayuntamiento por el cambio de calificación de estos terrenos.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare

2.- Sra. Martos Luque.- El Polígono Industrial lleva varios años terminados, ¿Hay algún impedimento para que no se ponga a disposición de los industriales y de los marteños?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare

3.- Sra. Martos Luque.- A través de la resolución 1257/2010 hemos visto que la empresa Andaltec tiene un recurso contra el Ayuntamiento ¿Por qué motivo?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare

Sra. Martos Luque.- ¿Tiene Andaltec licencia de instalación?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare

4.- Sr. Erena Navas.- ¿Tienen pensado hacer la red de hidrante de la primera fase del Polígono Industrial.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

5.- Sr. Erena Navas.- ¿Van a hacer el parque de bomberos?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

1.- Sr. Delgado Vilchez.- El Partido Popular propuso que se revisaran los imbornales en la época estival y hemos observado como existen muchos imbornales atascados y que no cumplen con su cometido, creemos que se debe a un mal servicio publico, es por lo que preguntamos si piensan ordenar la limpieza de los imbornales.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

2.- Sr. Delgado Vilchez.- Tendrían inconveniente hacernos llegar los nombres de los propietarios de las parcelas donde se van a instalar los parques eolicos, el de Cerro Viento y el de la Sierra de la Grana.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

3.- Sr. Delgado Vilchez.- Relativo a la ampliación del Polígono Industrial, creemos que esta en un total y absoluto abandono, sobre todo por el yerbazar de las zonas

verdes, existiendo riesgo de incendio. ¿Están dispuestos a tener limpios los espacios de este polígono?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

4.- Sr. Delgado Vilchez.- Faltan unos 25 árboles en el camino de Rompeserones, rogamos que se repoblar para que crezcan junto a los otros y no haya desfase entre unos y otros.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

5.- Sr. Delgado Vilchez.- Ante el tema de la subvenciones recibidas por una empresa familiar durante el ejercicio de su cargo y vistos los precedentes existentes con otro miembros de su partido que ya ha renunciado a su acta de parlamentario, ¿piensa Vd. seguir su ejemplo y renunciar a su acta de concejal?

Sra. Nieto Villargordo.- En el próximo Pleno le contestare.

Sra. Nieto Villargordo.- Es una pena que los vecinos de Martos vean la situación de unas elecciones municipales previas con verdaderos atentados personales...

Sra. Martos Luque.- Sra. Alcaldesa con todo nuestro respeto el partido andalucista abandona la sesión, no consideramos justo que aproveche este medio para hacer estas declaraciones, cuando a nosotros se nos niega la palabra.

En estos momentos los concejales del grupo municipal del Partido Andalucista se levantan y abandonan la sesión.

Sra. Nieto Villargordo.- La sesión no se ha levantado.

Sra. Martos Luque.- Por eso estamos diciendo que abandonamos el Pleno.

La Sra. Alcaldesa - Presidenta , se dirige al grupo municipal del Partido Andalucista diciéndoles "*Por favor, sálganse del Pleno*", al querer permanecer dichos concejales en la zona del público.

Sra. Nieto Villargordo.- Es lamentable que los ciudadanos marteños sean testigos de unos inicios de unas campañas municipales cuyo objetivos son mas que atacar al partido socialista, a la Alcaldesa y a su gobierno municipal, todos los grupos de la oposición, y todos tendrán cosas por las que callar y por la que mantenerse un

poquito respetuosos, este es el principio básico de la democracia, "el respeto", cosa que esta demostrando el partido socialista y no ninguno de los grupos de la oposición, como acaba de demostrar el partido andalucista, que es el que menos respeto ha presentado a un sistema democrático y a este Pleno.

\* \* \* \* \*

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veintitrés horas, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en cuarenta y cuatro folios de la Junta de Andalucía nº 0318169 y siguientes en orden correlativo que firma el Secretario General, que doy fe.